



ANEXO:NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES

GERENCIA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES





ÍNDICE

DEFINICIONES PRINCIPALES	13
1. DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y SANEAMIENTO	23
Artículo N° 1	23
Artículo N° 2	23
Artículo N° 3	23
Artículo N° 4	24
Artículo N° 5	24
Artículo N° 6	24
Artículo N° 7	25
Artículo N° 8	26
2. DE LOS PRIMEROS AUXILIOS	26
Artículo N° 9	27
Artículo N° 10	27
Artículo N° 11	27
Artículo N° 12	27
Artículo N° 13	28
Artículo N° 14	28
3. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD NACIONAL	28
Artículo N° 15	28
Artículo N° 16	29

4. DE LA NUTRICIÓN	30
Artículo N° 17	30
Artículo N° 18	31
5. DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	32
5.1) DE LAS OBLIGACIONES DE CONAF	32
Artículo N° 19	32
Artículo N° 20	32
Artículo N° 21	32
5.2) DE LOS ELEMENTOS SEGÚN PUESTO DE TRABAJO	33
Artículo N° 22	33
Artículo N° 23	34
Artículo N° 24	35
Artículo N° 25	35
Artículo N° 26	35
Artículo N° 27	36
Artículo N° 28	37
Artículo N° 29	38
Artículo N° 30	40
5.3) DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR RESPECTO DEL USO Y CUIDADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	41
Artículo N° 31	41
Artículo N° 32	41
Artículo N° 33	41
Artículo N° 34	41

Artículo N° 35	42
Artículo N° 36	42
Artículo N° 37	42
6. DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN OPERACIONES DE PROTECCIÓN	
CONTRA INCENDIOS FORESTALES	43
6.1) DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR	43
Artículo N° 38	43
6.2) DE LOS PREVENCIONISTAS MOTORIZADOS	45
Artículo N° 39	45
Artículo N° 40	46
6.3) DE LA DETECCIÓN TERRESTRE FIJA	46
Artículo N° 41	46
6.4) DE LAS CENTRALES DE COORDINACIÓN	48
Artículo N° 42	48
Artículo N° 43	48
Artículo N° 44	49
Artículo N° 45	49
6.5) DEL TRANSPORTE	50
 6.5.1) Terrestre	50
Artículo N° 46	50
Artículo N° 47	50
Artículo N° 48	51
Artículo N° 49	51

Artículo N° 50	51
Artículo N° 51	51
Artículo N° 52	52
Artículo N° 53	52
Artículo N° 54	53
Artículo N° 55	53
Artículo N° 56	53
Artículo N° 57	53
Artículo N° 58	53
6.5.2) Acuático	54
Artículo N° 59	54
Artículo N° 60	54
Artículo N° 61	54
Artículo N° 62	54
Artículo N° 63	55
Artículo N° 64	55
6.5.3) En animales de carga	55
Artículo N° 65	55
6.5.4) En helicópteros	56
Artículo N° 66	56
Artículo N° 67	57
Artículo N° 68	57
Artículo N° 69	57
Artículo N° 70	57

Artículo N° 71	57
Artículo N° 72	57
Artículo N° 73	58
Artículo N° 74	58
Artículo N° 75	59
Artículo N° 76	59
Artículo N° 77	59
Artículo N° 78	59
Artículo N° 79	60
Artículo N° 80	60
Artículo N° 81	60
6.6) DEL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	60
 6.6.1) Del inicio.....	60
Artículo N° 82	60
Artículo N° 83	60
1.- INFORMAR A SU BASE	61
2.- ASUMIR EL MANDO	61
3.- EVALUAR LA SITUACIÓN	61
4.- ESTABLECER PERÍMETRO	61
5.- ESTABLECER OBJETIVOS	61
6.- DETERMINAR ESTRATEGIAS	62
7.- DETERMINAR NECESIDAD	62
8.- PREPARAR INFORMACIÓN	62
Artículo N° 84	66
Artículo N° 85	66
Artículo N° 86	68
Artículo N° 87	69
 6.6.2) DEL DESPLAZAMIENTO Y TRABAJO EN LADERAS	69
Artículo N° 88	69
Artículo N° 89	69
Artículo N° 90	69

6.6.3) Del comportamiento extremo.....	70
Artículo N° 91	70
Artículo N° 92	70
6.6.4) De los Rodados.....	71
Artículo N° 93	71
Artículo N° 94	71
Artículo N° 95	72
Artículo N° 96	72
Artículo N° 97	72
Artículo N° 98	72
Artículo N° 99	72
Artículo N° 100	73
6.6.5) Del cansancio.....	73
Artículo N° 101	73
Artículo N° 102	73
6.6.6) Cercado por el fuego.....	74
Artículo N° 103	74
Artículo N° 104	74
Artículo N° 105	74
Artículo N° 106	74
Artículo N° 107	74
6.6.7) Combate nocturno	75
Artículo N° 108	75
Artículo N° 109	75

6.6.8) Funciones especiales de brigadas SPIV

(Sistema de Protección de Infraestructuras y Viviendas)77

Artículo N° 110	77
Artículo N° 111	77
Artículo N° 112	78
Artículo N° 113	78
Artículo N° 114	78
Artículo N° 115	79

6.6.9) Uso de herramientas, equipos manuales y equipos mecanizados livianos.....79

Artículo N° 116	79
Artículo N° 117	80
Artículo N° 118	81
Artículo N° 119	83
Artículo N° 120	84

6.6.9.1) De la mantención de herramientas manuales, motobombas, motosierras, equipos de agua y reparación de piezas y mantención general del taller.....84

Artículo N° 121	84
Artículo N° 122	85
Artículo N° 123	86
Artículo N° 124	87
Artículo N° 125	87
Artículo N° 126	88
Artículo N° 127	89
Artículo N° 128	90

Artículo N° 129	91
Artículo N° 130	92
Artículo N° 131	93
6.6.10) Del combate aéreo	93
Artículo N° 132	93
Artículo N° 133	94
Artículo N° 134	94
Artículo N° 135	95
6.7) DE LA LIQUIDACIÓN	97
Artículo N° 136	97
Artículo N° 137	97
Artículo N° 138	97
Artículo N° 139	97
Artículo N° 140	98
Artículo N° 141	98
Artículo N° 142	98
Artículo N° 143	98
Artículo N° 144	98
6.8) DE LA MANTENCIÓN PREVENTIVA DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS MANUALES Y MECANIZADOS LIVIANOS	99
Artículo N° 145	99
Artículo N° 146	99
Artículo N° 147	99
Artículo N° 148	100

6.9) NORMAS EN OPERACIONES AÉREAS	101
 6.9.1) Normas generales.....	101
Artículo N° 149	101
Artículo N° 150	101
Artículo N° 151	101
Artículo N° 152	101
Artículo N° 153	101
Artículo N° 154	102
Artículo N° 155	102
Artículo N° 156	102
Artículo N° 157	102
Artículo N° 158	103
Artículo N° 159	103
Artículo N° 160	103
Artículo N° 161	103
Artículo N° 162	103
 6.9.2) De la preparación y mantención de aeronaves de ala fija y carguío de agua terrestre	104
Artículo N° 163	106
Artículo N° 164	106
 6.9.3) De la preparación y mantención de helicóptero institucional.....	108
Artículo N° 165	111
 6.9.4) Del abastecimiento de agua a sistemas de almacenaje.....	113
Artículo N° 166	113
Artículo N° 167	114
Artículo N° 168	114

Artículo N° 168	114
6.9.5) Del carguío de combustibles en aeronaves institucionales	114
Artículo N° 169	114
Artículo N° 170	115
Artículo N° 171	116
7. DEL USO Y MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	117
Artículo N° 172	117
8. DE LA DETERMINACIÓN DE CAUSA DE INCENDIOS FORESTALES	118
Artículo N° 173	118
9. DE LAS ÓRDENES PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.....	120
10. SITUACIONES DE CUIDADO EN INCENDIOS FORESTALES.....	121
11. SITUACIONES O LUGARES DONDE ESTÁ PROHIBIDO COMBATIR UN INCENDIO FORESTAL.....	122
12. NUEVE FORMAS DE SEGURIDAD EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL.....	123
13. USO DE SILBATOS EN COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	124
14. MANEJO DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN	125
ANEXO N°1: NORMAS DE USO DE BASES DE BRIGADA POR PARTE DE LOS BRIGADISTAS	127

DEFINICIONES PRINCIPALES

13

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO, SE ENTENDERÁ POR:

- **ÁREA DE CONCENTRACIÓN DE VÍCTIMAS:** Es la instalación donde se efectúa la clasificación, estabilización, y transporte de las víctimas de un incidente.
- **ÁREA DE ESPERA:** Lugar donde se concentran los recursos mientras esperan ser designados.
- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.
- **ACCIDENTE DE TRAYECTO:** accidente de trabajo, ocurrido en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.
- **ASISTENTE DE PRIMEROS AUXILIOS:** Brigadista que ha recibido y aprobado una capacitación en primeros auxilios.
- **BASE DE BRIGADA:** Recinto habitacional propio o externo a CONAF, dotado de todas las acomodaciones básicas que permiten la estadía del personal que conforma la Brigada.
- **BASE:** Lugar donde preferentemente se permite la estadía, alimentación y operación de los recursos humanos y materiales que participan en el combate de un incendio forestal, además de coordinar y administrar las funciones logísticas primarias
- **BRIGADISTA:** Trabajador transitorio, integrante de una Brigada Forestal, contratado por CONAF para labores de prevención y el combate de incendios forestales.
- **BRIGADA FORESTAL:** Unidad operativa para la prevención y el combate de incendios forestales, integrada por un número variable de Brigadistas.
- **BRIGADA HELITRANSPORTADA:** Brigada Forestal cuyo medio de transporte permanente es un helicóptero.
- **CENTRAL DE COORDINACIÓN REGIONAL (CENCOR):** Unidad operativa del Departamento Protección Contra Incendios Forestales en cada Región, que recibe avisos de detección, decide el despacho y movimiento de recursos, además de coordinar y monitorear las acciones de combate de incendios forestales.
- **CAMPAMENTO:** Lugar establecido en el incidente con instalaciones sanitarias, equipadas para proporcionar al personal alojamiento, alimentación, higiene y descanso.

- **CENTRAL NACIONAL DE COORDINACIÓN (CENCO):** En Oficina Central de CONAF, unidad operativa de la Sección Coordinación y Despacho del Departamento de Control de Incendios Forestales, de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales, que se relaciona con las Regiones a través de las CENCOR.
- **COMANDANTE DEL INCIDENTE:** Denominación utilizada en el Sistema de Comando de Incidentes y referida a la persona que realiza la función de mando, administrando, coordinando, dirigiendo y controlando a los recursos en la escena de un incidente, ya sea por su competencia legal, institucional, jerárquica o técnica.
- **COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES:** Conjunto de actividades que se ejecutan en terreno destinadas a extinguir un incendio forestal.
- **COMIENZO DEL CREPÚSCULO CIVIL MATUTINO:** Hora del amanecer en que el sol aún no es visible, pero sí hay luminosidad suficiente para la operación de aeronaves.
- **COMPORTAMIENTO DEL FUEGO:** Conjunto de manifestaciones físicas y mecánicas, según combustible, tiempo atmosférico y topografía, que se producen durante un incendio forestal en desarrollo.
- **COMPORTAMIENTO EXTREMO DEL FUEGO:** Es una forma de comportamiento del fuego, donde una o varias de sus manifestaciones se presentan en tal magnitud que dificultan o impiden el combate y lo hacen muy peligroso. Este comportamiento extremo se puede manifestar en un violento y súbito encendido de la vegetación o una rápida velocidad de propagación del fuego, que se pueden producir especialmente en quebradas estrechas o de altas pendientes.
- **CONTRAFUEGO:** En el método de combate indirecto, fuego que se utiliza para eliminar combustible en áreas generalmente extensas, iniciado en un cortafuego para que avance contra el frente del incendio.
- **COORDINADOR DE U.A.D:** Trabajador de CONAF encargado de integrar la información material (prueba material) y testimonial (prueba personal), evaluar los indicadores de actividad así como responsabilizarse del equipo de trabajo o unidad.
- **CORTAFUEGO:** Terreno que detiene la propagación de un incendio forestal por carecer de vegetación combustible o porque ésta fue extraída, eliminada o bien no está en condiciones de arder. Su construcción puede ser previa al combate de incendios forestales, para proteger infraestructura crítica o zonas de interfaz
- **CORRIDA DE FUEGO (RUN FIRE):** Una de las expresiones de comportamiento extremo que consiste en la propagación del fuego a gran velocidad en una porción de terreno. Su construcción puede ser previa al combate de incendios forestales, para proteger infraestructura crítica o zonas de interfaz.

- **CORTA COMBUSTIBLES:** Faja de amortiguación de ancho determinado, adyacente a un rodal de bosque o plantaciones forestales, donde se reduce la continuidad horizontal y vertical de la vegetación, mediante la ejecución de raleos y podas, manejando la cubierta herbácea para atenuar los procesos erosivos, cuyo propósito es reducir la carga combustible para retardar la propagación del fuego. Los corta combustible se deben mantener libres de cualquier tipo de residuo que pueda facilitar la propagación del fuego.
- **CUADRILLA:** Subdivisión de una Brigada a cargo de un Jefe de Cuadrilla.
- **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil.
- **DETECCIÓN TERRESTRE FIJA:** Sistema de detección de incendios forestales, basado en la visión sobre un área determinada que, desde una torre o un puesto de observación, tiene su operador.
- **DETERMINACIÓN DE CAUSAS:** Conjunto de técnicas que permite identificar la causa origen de un incendio forestal para orientar las campañas de prevención.
- **ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.
- **ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL COMPLEMENTARIO:** aquel que, teniendo la categoría de protección personal, no se requiere para el combate de incendios forestales
- **ENCARGADO DE PRUEBA PERSONAL:** Trabajador de CONAF, que forma parte de una UAD, cuya función es recoger la información sobre el incendio, medio de extinción presentes, testigos y circunstancia del lugar (propiedad, uso del suelo, propiedad de los colindantes, etc.
- **ENCARGADO DE PRUEBA MATERIAL:** Trabajador de CONAF cuya función es determinar el área de inicio del incendio forestal, conforme a la geometría de este, además, aplicará el método de evidencias físicas con el fin de determinar, a través de vestigios, las direcciones de propagación del fuego reconstruyendo el patrón de propagación del fuego, permitiendo dar con el punto de origen y el probable medio de ignición.
- **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- **ESTRATEGIA:** Es el medio por el cual alcanzamos los objetivos, a través de la asignación del o de los recursos involucrados en las operaciones

- **ETAPAS DEL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES:**

- **RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Recorrido del área afectada o bien su observación desde un punto con buena visual para ver y analizar las condiciones del terreno, del comportamiento del fuego y de la capacidad del personal.
- **PLANIFICACIÓN:** Acción del responsable a cargo del combate de preparar el Plan de Acción, una vez reconocida y evaluada la situación, estableciendo objetivo, estrategia y tácticas.
- **DESPLIEGUE:** Desplazamiento del personal, generalmente a pie, a los lugares asignados de trabajo, luego de haber sido instruido en el Plan de Acción del Incidente por el Jefe a cargo.
- **PRIMER ATAQUE:** Primera acción de extinción realizada por el personal con el fin de detener el avance de fuego: el primer corte, la primera palada de tierra, etc.
- **CONTROL:** Momento en que se detiene, se frena, se contiene la propagación del fuego, con combate directo o bien con combate indirecto, logrando circunscribir al incendio dentro de la línea de control.
- **LIQUIDACIÓN:** Extinción de todo fuego dentro del área afectada, desde el borde del incendio hacia el interior, una vez controlado su avance.
- **REPLIEGUE:** Retiro del personal desde el lugar de trabajo, una vez extinguido el fuego, hacia el vehículo de transporte u otro lugar asignado.
- **VIGILANCIA O GUARDIA DE CENIZAS:** Observación o vigilancia que, si es necesaria, se realiza con personal que permanece en el área del incendio para controlar rebrotos.
- **EXPLOSIÓN INCENDIARIA (BLOW UP):** Otra expresión de comportamiento extremo, consistente en el estallido de fuego producido por una gran masa de combustible que se incendia en forma sorpresiva, violenta y rápida, con gran desprendimiento calórico, alta velocidad de propagación y una gran columna de convección.
- **FAJA LIBRE DE VEGETACIÓN:** Faja de terreno de ancho determinado, adyacente a un rodal de bosque, donde se elimina totalmente la vegetación arbórea y arbustiva existente, conservando la cubierta herbácea para atenuar los procesos erosivos, con el propósito de mitigar la propagación del fuego. Estas fajas deben ser sometidas a mantención anual, debiendo permanecer libre de material combustible, residuos y asentamientos humanos.
- **EXPOSICIÓN ESPORÁDICA:** Exposición laboral a hipobaria en un tiempo menor a lo establecido para la exposición intermitente crónica.
- **EXPOSICIÓN INTERMITENTE CRÓNICA:** Exposición laboral a hipobaria por más de 6 meses, con una permanencia mínima del 30% en turnos rotativos.

- **FIN DEL CREPÚSCULO CIVIL VESPERTINO:** Hora del atardecer en que el sol ya no es visible, pero todavía hay luminosidad suficiente para la operación de aeronaves.
- **GRAN ALTITUD:** Altitud geográfica igual o superior a los 3.000 m.s.n.m e inferior a 5.000 m.s.n.m
- **HIPOBARIA:** Disminución de la presión barométrica respecto del nivel del mar.
- **HELIBASE:** Instalación fija de estacionamiento, reabastecimiento, mantenimiento, reparación y equipamiento de helicópteros.
- **HELPUNTO:** lugar temporal preparado para que los helicópteros puedan aterrizar, despegar, cargar y descargar personal, equipos y materiales.
- **INCENDIO FORESTAL:** Incendio forestal es un fuego que, cualquiera sea su origen y tamaño, se propaga sin control en terrenos rurales y áreas de interfaz urbano-rural, a través de vegetación arbórea, arbustiva o herbácea, viva o muerta.
- **INCENDIO DE MAGNITUD:** Incendio Forestal que en su desarrollo supera las 200 hectáreas.
- **INCIDENTE LABORAL:** Es un acontecimiento no deseado o provocado durante el desempeño normal de las actividades laborales que se realicen normalmente y que podría desembocar en un daño físico, una lesión, una enfermedad ocupacional, aunque no llega a serlo.
- **INSPECCIONES Y OBSERVACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** Técnica preventiva realizada por una jefatura o supervisor para detectar y corregir tanto condiciones como acciones subestándar respectivamente, que pueden originar accidentes y enfermedades laborales, así como fortalecer aquellos aspectos favorables observados.
- **JEFE DE BRIGADA:** Trabajador de la Corporación que, como autoridad máxima de una Brigada, administra, organiza y dirige el trabajo de sus integrantes.
- **JEFE DE CUADRILLA:** Trabajador de la Corporación a cargo de una cuadrilla.
- **JEFE DIRECTO:** Persona que está autorizada a dar ordenanzas a sus subalternos, y se encuentra en un puesto superior en la jerarquía.
- **JEFE SECCIÓN OPERACIONES SCI (JSO):** responsable ante el CI de la gestión y de todas las actividades operativas relacionadas con el incidente, establece tácticas para cada periodo operacional. Tiene una participación directa en la elaboración del Plan de Acción del Incidente (PAI) y de acuerdo a los recursos disponibles, despliega su estructura.

- **JEFE SECCIÓN PLANIFICACIÓN SCI (JSP):** encargado de mantener el estado de los recursos y la situación. Junto con el CI y JSO preparan los objetivos y las estrategias. Prepara el Plan de Acción (PAI) del incidente y el Plan de desmovilización. Proporciona servicios de documentación, además proporciona una ubicación para técnicos especialistas.
- **JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA (JSL):** responsable de que las operaciones se puedan realizar oportunamente. Suple los servicios e insumos que demandan los objetivos establecidos.
- **JEFE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (JSA):** responsable de todos los aspectos financieros y costos del incidente y la administración de su sección.
- **LÍNEA CORTAFUEGO:** Faja de terreno de ancho variable en la que se extrae todo el combustible aéreo y superficial y se raspa y excava el terreno hasta el suelo mineral.
- **LÍNEA DE CONTROL:** Conjunto continuo de cortafuegos naturales y artificiales ya presentes y de aquéllos que se construyen durante el combate, todos los cuales rodean al incendio deteniendo su avance. También forman parte de la línea de control las porciones del borde del incendio extinguidas, ya sea naturalmente o por el personal.
- **LÍNEA DE FUEGO:** Franja de terreno donde una porción del combustible en la trayectoria del incendio se elimina con fuego, aplicado a partir de una faja que se ha limpiado de vegetación hasta el suelo mineral, de más o menos un metro de ancho.
- **MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** Trabajador que tiene como funciones manipular, elaborar, almacenar y distribuir los alimentos al personal de la Brigada Forestal. (DS N° 977 de 1976, del Ministerio de Salud).
- **MANDO:** nivel de estructura en el SCI, quien asume inicialmente todas las funciones. Administrar, coordinar, dirigir y controlar los recursos en la escena, ya sea por competencia legal, institucional, jerárquica o técnica. El mando lo ejerce el Comandante del Incidente ya sea como Mando único o Comando unificado.
- **MÉTODOS DE COMBATE:** Modalidades de combatir un incendio forestal, dependiendo si el personal puede aplicar las acciones de extinción junto a las llamas o si es necesario trabajar a cierta distancia del frente de avance. Estas modalidades son el método directo y el método indirecto.

- **MINUTA ALIMENTICIA:** Pauta de alimentación para la preparación del desayuno, almuerzo y cena, debidamente equilibrada en su aporte nutritivo según el trabajo realizado por el personal.
- **MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES:** Acciones previas dirigidas a reducir la vulnerabilidad al fuego de la vegetación y de las comunidades en contacto con ella, a fin de aminorar los daños que puedan causar incendios forestales al medio ambiente, a las personas y sus bienes.
- **NEGLIGENCIA INEXCUSABLE:** Es la impericia en el actuar o la falta de cuidado en la conducta que provoca un accidente.
- **NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES:** Conjunto de disposiciones para la gestión de protección contra incendios forestales establecidas por CONAF, en conformidad al Código del Trabajo y a la Ley No 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sus decretos complementarios y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación.
- **OBSERVADOR(A) AÉREO:** Trabajador de la Corporación que, desde una aeronave, observa un área determinada con el objeto de detectar y comunicar a la Central de Coordinación el inicio, localización y desarrollo de un incendio forestal.
- **OBSERVADOR(A) TERRESTRE O TORRERO(A):** Trabajador de CONAF que, desde una torre, puesto o punto de observación terrestre fijo, observa un área determinada, con la finalidad de detectar y comunicar a la Central de Coordinación Regional el inicio, localización y desarrollo de un incendio forestal.
- **OBJETIVOS SCI:** Es el o los productos que se desea conseguir o punto al que se debe llegar
- **OCHO PASOS:** Corresponden a los pasos que debe seguir el primer respondedor que llega a la escena, con capacidad operativa:
 - Informar a su base de su arribo a la escena
 - Asumir el Mando y establecer el Puesto de Comando
 - Evaluar la situación
 - Establecer medidas de seguridad
 - Establecer los objetivos
 - Determinar las estrategias
 - Determinar la necesidad y Tácticas de recursos y posibles instalaciones
 - Preparar la información y caso de ser necesario transferir el mando.

- **OFICIAL DE SEGURIDAD:** Trabajador de la Corporación, que es parte del staff de comando y apoya al Comandante del Incidente en temas de gestión de la seguridad de los recursos y los riesgos asociados a la operación y al incidente
- **OFICIAL DE ENLACE:** Responsable de articular esfuerzos interinstitucionales para solventar las necesidades prioritarias para el manejo del incidente
- **OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA:** Responsable de recopilar, procesar y preparar la información para darla a conocer a los diferentes medios de comunicación, autoridades y público en general, sobre la situación actual del incidente.
- **OPERADOR(A) DE MOTOBOMBA:** Brigadista que opera una motobomba aplicando los procedimientos de trabajo establecidos.
- **OPERADOR(A) DE MOTOSIERRA:** Brigadista que opera una motosierra aplicando los procedimientos de trabajo establecidos.
- **OPERADOR DE TELEDETECCIÓN:** Trabajador de CONAF que, a través de un monitor, observa las imágenes emitidas por una cámara en un área determinada, con la finalidad de detectar y comunicar a la Central de Coordinación Regional el inicio, localización y desarrollo de un incendio forestal.
- **OPERACIONES AÉREAS:** Uso de aviones cisterna y helicópteros para el combate de incendios forestales, que incluye el carguío y lanzamientos de agua y/o aditivos a ésta sobre el incendio, el transporte del personal de combate, herramientas y equipos, reconocimiento del incendio, etc.
- **PERÍODO OPERACIONAL:** Es un espacio de tiempo programado para ejecutar un conjunto específico de acciones operacionales, según lo especificado en el PAI.
- **PLAN DE ACCIÓN DEL INCIDENTE:** Es la expresión escrita de los objetivos, estrategias, tácticas, recursos y estructura a cumplir durante un periodo operacional.
- **PLAN REFERENCIAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** Documento que consolida el conjunto de Planes Regionales de Seguridad y Salud Ocupacional, en concordancia con la política y lineamientos institucionales.
- **PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** Documento formulado y ejecutado por cada Departamento de Protección Contra Incendios Forestales, que describe, calendariza y cuantifica los estándares de desempeño de acuerdo al instructivo que se establezca anualmente.

- **PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES:** Conjunto de actividades y acciones que busca evitar la ocurrencia de incendios forestales abordando las amenazas y factores que los originan
- **PREVENCIONISTA DE INCENDIOS FORESTALES:** Trabajador de la Corporación que realiza labores de prevención de incendios forestales.
- **PREVENCIONISTA MOTORIZADO:** Trabajador de la Corporación que realiza labores de prevención de incendios forestales, utilizando como medio de transporte una motocicleta.
- **PROTOCOLOS MINISTERIO DE SALUD (MINSAL):**
- **EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A RUIDO-PREXOR:** Es el Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido y se aplica a todo el personal expuestos a ruidos, teniendo como fin protegerlos de adquirir hipoacusia neurosensorial, que vendría a ser la disminución de la capacidad auditiva a causa de la lesión de las células ciliadas que se encuentran en el oído.
- **PROTECCIÓN CONTRA RADIACIÓN ULTRA VIOLETA (UV) (LEY N° 20.096/23.03.2006):** Se aplica a todo el personal expuesto ocupacionalmente a radiación UV de origen solar, quienes debido a la actividad que desempeñan, pueden desarrollar lesiones o alteraciones de su salud asociadas a este agente.
- **UNIDAD DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO U.A.D:** Equipo de trabajo que tiene como función principal la investigación de incendios forestales para la determinación de las causas probables de estos, con el fin de proveer información certera que permita reorientar las decisiones en cuanto a planificación y gestiones preventivas de incendios forestales en el territorio.
- **VIGILANCIA TRASTORNOS MÚSCULO ESQUELÉTICO DE EXTREMIDADES SUPERIORES (TMERT-EESS):** Es un protocolo que entrega directrices para la prevención y control de las lesiones relativas a las extremidades superiores. Contempla la identificación y evaluación de factores de riesgo biomecánicos (repeticIÓN, fuerza y postura) organizacionales y psicosociales en los puestos de trabajo/tareas, además de la vigilancia a la salud del personal expuesto.
- **VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO:** Tiene por objetivo contar con un instrumento que entregue las orientaciones técnicas para valorar, medir y evaluar la exposición a riesgo psicosocial al interior de las empresas y organizaciones del país

- **MANEJO MANUAL DE CARGAS:** Es una guía a o procedimiento diseñado por ACHS para realizar la gestión preventiva de los riesgos a la salud o a las condiciones de los trabajadores derivados del manejo o manipulación manual de carga en sus puestos de trabajo, señalándose en él los criterios y recomendaciones que orientan el cumplimiento de las exigencias de la Ley 20.001, Ley 20.949 y del D.S. N° 63/2005 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **PUESTO DE COMANDO (PC):** Instalación, dentro de la base de operaciones del incendio, habilitada y equipada con personal para ejercer el mando, medios para centralizar, administrar y registrar todas las comunicaciones internas y externas y la información relativa al despliegue y operación de los recursos de combate de combate.
- **PUESTO DE OBSERVACIÓN:** Estructura simple de madera, de baja altura, instalada en lugares de buena visibilidad para la detección terrestre fija.
- **RPA (DRON):** aeronave pilotada a distancia que no lleva a bordo un piloto a los mandos
- **SISTEMA COMANDO DE INCIDENTE:** es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recuerdos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo
- **UNIDADES DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO (UAD):** Equipo de trabajo que tiene como función principal la investigación de incendios forestales para la determinación de las causas probables de estos, con el fin de proveer información certera que permita reorientar las decisiones en cuanto a planificación y gestiones preventivas de incendios forestales en el territorio.”
- **QUEMA CONTROLADA:** Acción de usar el fuego para eliminar vegetación en forma dirigida, circunscrita o limitada a un área previamente determinada, conforme a normas técnicas preestablecidas, con el fin de mantener el fuego bajo control.
- **TÁCTICAS:** Modalidades o formas para aplicar la estrategia, o sea cómo realizar lo que hay que hacer.
- **TORMENTA DE FUEGO (FIRE STORM):** La tercera expresión de comportamiento extremo, que consiste en un gran incendio forestal o conjunto de incendios de magnitud cercanos, quemando una gran extensión del territorio con persistentes y severas manifestaciones de comportamiento extremo, principalmente con fuertes corrientes convectivas cerca y más allá del borde del incendio y con torbellinos de fuego.
- **TORRE DE OBSERVACIÓN:** Estructura de madera o metálica, con una base y una caseta a cierta altura, instalada en cumbres con buena visibilidad para la detección terrestre fija.

1 | DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO N° 1

Todas las personas que trabajan directamente en combate de incendios forestales (tales como Jefes(as) de Brigada, Jefes(as) de Cuadrilla, Brigadista Operador de Motobombas y Brigadista Operador de Motosierras, Asistentes de Operaciones y Oficiales de Seguridad) deberán mantener un estado físico acorde con su cargo y función. Se obligan, además, a someterse a periódicas evaluaciones de su estado físico y de su salud en general, que establezca y financie la Corporación. CONAF podrá poner a disposición del personal, los recursos humanos y/o materiales para el logro de tales fines, como por ejemplo, un profesor de Educación Física.

Para los efectos anteriores, las actividades sugeridas son aquellas que no impliquen contacto personal directo, como el fútbol o basquetbol. Si alguna región autoriza la práctica de dichos deportes, sólo podrá realizarlo con permiso expreso del jefe DEPRIF, si es dentro de las dependencias de Conaf y fuera del horario de trabajo y la responsabilidad de algún accidente será del trabajador involucrado.

No obstante lo anterior, todo el personal de Protección Contra Incendios Forestales deberá preocuparse de mantener un estado físico de acuerdo con los esfuerzos que el trabajo implica y para ello, las regiones deberán ofrecer las alternativas que permitan a los trabajadores practicar algún deporte o actividad recreativa bajo las normas señaladas anteriormente.

ARTÍCULO N° 2

Todo trabajador, bajo su responsabilidad, deberá avisar a su Jefe directo si sufre algún impedimento físico de salud o emocional que, temporalmente, lo pueda inhabilitar para desarrollar su trabajo. En conocimiento de esto el jefe procederá a adoptar las medidas que correspondan. El trabajador deberá presentar un respaldo y dependiendo de la extensión este deberá ser reubicado.

ARTÍCULO N° 3

El trabajador que comience a experimentar síntomas de alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo, deberá poner esta situación en conocimiento de su Jefe directo para que éste adopte las medidas que los procedimientos indican, especialmente si se trata de síntomas de vértigo, mareos, dolores agudos, pérdida de capacidad auditiva y/o visual, vómitos y cualquier otra afección o dolencia no preexistente.

ARTÍCULO N° 4

Cuando a juicio de CONAF o del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, así como del Organismo Administrador del Seguro, en su caso, se sospechen riesgos de enfermedad profesional, éste tiene la obligación de someterse a los exámenes médicos correspondientes en el Organismo Administrador del Seguro, considerándose que el tiempo empleado para ello es tiempo efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

ARTÍCULO N° 5

En las instalaciones permanentes o temporales de la Corporación donde presten servicio sus trabajadores, y según la modalidad de que se disponga, se deberán cumplir estrictamente las disposiciones que, sobre el particular, dispone el Ministerio de Salud en el Decreto Supremo N° 594 del 2000, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo.

Velarán por su cumplimiento el respectivo Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales y sus Unidades Regionales, los jefes y encargados de dichas instalaciones, en este último caso a través del conducto regular cuando corresponda.

ARTÍCULO N° 6

Frente a la presencia de brotes de enfermedades infectocontagiosas, en cualquier lugar de trabajo, el Jefe respectivo notificará a su superior directo para que se tomen las medidas pertinentes. Las respectivas recomendaciones del Servicio Nacional de Salud y de la Mutualidad, según corresponda, deberán ser implementadas para evitar la repetición de esas situaciones.

Nota: Las materias referentes a COVID-19 estarán vigentes mientras las autoridad Sanitaria así lo disponga. Esto incluye el uso de mascarillas y otras medidas que deban ser adoptadas por los trabajadores.

ARTÍCULO N° 7

Con relación a los servicios y/o productos para aseo, desinfección y desratización que la Corporación proporcione y con el objeto de velar por la calidad de la higiene y saneamiento básico de cada lugar de trabajo, el Jefe del mismo deberá supervisar el cumplimiento de las siguientes normas aplicables cuando sean pertinentes y según la modalidad establecida:

Previo al inicio del período de incendios forestales, el Departamento de Protección Contra Incendios Forestales Regional deberá realizar las gestiones correspondientes para asegurarse que las instalaciones que entrarán en operación, particularmente las Torres de detección y las Bases de Brigada, se encuentren en buenas condiciones de higiene y seguridad, esto último deberá ser sancionado, por escrito, por el Comité Paritario Regional o Provincial correspondiente.

Además, deberán fumigarse paredes y artefactos a lo menos dos veces durante la temporada.

b.- Los servicios sanitarios deberán limpiarse y desinfectarse diariamente, antes y después de la jornada de trabajo y durante el día cuando sea necesario.

c.- Cuando corresponda, deberá fijarse un área específica para la disposición de basura, ubicada en el exterior del recinto, alejada de cursos de agua o lugares poblados. El lugar debe estar señalizado, aseado y desinfectado periódicamente. En el caso de utilizar pozos de basura, éstos deberán estar permanentemente tapados y contener exclusivamente basura de origen orgánico.

d.-Los residuos inorgánicos deberán ser depositados a los vertederos autorizados o los lugares que los Municipios hayan dispuesto para ello.

e.-Los dormitorios del personal deberán ser aseados diariamente, manteniéndolos ordenados y ventilados. De igual forma, deberán mantenerse aseadas las bodegas y demás instalaciones. Los patios y los terrenos adyacentes a la Torre y Base de Brigada deberán mantenerse libres de desperdicios, restos de materiales y malezas.

f.-Diariamente se asearán y desinfectarán prolíticamente todos los utensilios y dependencias dispuestas para la preparación y almacenamiento de alimentos.

g.-Todo trabajador deberá velar por mantener un ambiente limpio, evitando botar todo tipo de basuras o residuos provenientes de los envoltorios de las raciones de combate u otros alimentos consumidos por ellos mismos, ya sea en las instalaciones u otros lugares donde se realicen las actividades propias de la Brigada, especialmente en faenas de combate de incendios forestales.

h.-Mantener estrictas medidas de aseo, de acuerdo a los protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria para enfrentar la pandemia de COVID-19

Será responsabilidad de cada Dirección Regional, difundir, aplicar y hacer cumplir la normativa que regula el uso de las Bases de Brigada para la estadía y/o pernoctación del personal, dispuestas en el Anexo N°1 del presente documento.

Esta normativa incluye las normas de higiene, entre ellas presentación y limpieza de los trabajadores, y las de orden, relativas a comportamiento en Base y prohibiciones generales, con el fin de salvaguardar la correcta utilización de la infraestructura por parte del personal y un armónico ambiente de trabajo.

Lo dispuesto en el anexo deberá ser observado en todo momento por el personal durante su permanencia en las bases de brigada.

Cada región deberá crear un Programa de Control de Agentes (Aseo- Limpieza fosas sépticas, Sanitzaciones- Desinsectación, Mantención a instalaciones de gas, etc). Dicho programa deberá estar integrado en el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional

ARTÍCULO N° 8

La seguridad del personal constituye especial y permanente preocupación institucional. Por lo anterior y ante la ocurrencia de un accidente de gravedad u otra situación de emergencia, la respectiva CENCOR regional deberá informar de inmediato los antecedentes preliminares, a través del panel SIDCO asociado al incendio o, en caso de que la situación ocurra fuera de estos, registrarla en el panel general. A su vez y en no más allá de 1 hora de informada la situación, se deberá reportar a CENCO.

Lo anterior será aplicable para cualquier accidente o incidente que afecte a uno o más trabajadores(as) de CONAF, de empresas que presten servicios a ella o de otras fuerzas de combate en trabajo conjunto y que se origine en las faenas en terreno o durante su permanencia en dependencias de la Corporación.

Cuando se trate de un accidente y/o incidente ocurrido a personal en apoyo de otra región, la CENCO informará de esta situación a la región de origen.

Posterior al reporte del accidente y/o incidente vía SIDCO, las regiones deberán informar de la situación a CENCO, vía correo electrónico, adjuntando un Informe Ejecutivo, usando para ello el formulario establecido por GEPRIF para dichos fines.

Dicho informe deberá contener datos generales de lo ocurrido, las medidas adoptadas para su atención y, en la medida de lo posible, informar sobre el estado de salud del afectado (diagnóstico), si lo hubiere.

Toda la información deberá ser enviada con copia al encargado de Seguridad y Salud Ocupacional de DEPRIF, con copia al encargado regional de SSO, con el fin de coordinar entre dichas instancias las medidas para su mejor atención.

Dentro de las posibilidades permitidas por la ley, se deberá informar al nivel central y regional sobre la evolución del afectado.

El procedimiento anteriormente indicado también será aplicado por las regiones respecto de cualquier otra situación de enfermedad o imprevistos (que lo ameriten) que afecten la salud e integridad de las personas, mientras estas permanezcan en dependencias de la Corporación o bajo el servicio de esta.

2| DE LOS PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO N° 9

Cada base de brigada deberá contar, a lo menos, con una tabla espinal y tablillas de inmovilización, para el traslado del personal enfermo o accidentado.

ARTÍCULO N° 10

En el caso de las Bases de Brigada, la aplicación de primeros auxilios deberá ser efectuada por el Asistente de Primeros Auxilios, quien deberá tener aprobado un Curso de Capacitación en Primeros Auxilios, o algún integrante de la brigada ya sea dictado por la Mutualidad correspondiente o por algún organismo certificado para dichos fines. También podrá ser designado por CENCOR un jefe de brigada o técnico para la aplicación de primeros auxilios.

ARTÍCULO N° 11

La Corporación proveerá a cada centro de trabajo de los Departamentos de Protección Contra Incendios Forestales Regionales, por medio de su organismo administrador de un botiquín de primeros auxilios (mural, móvil y banano), el cual debe contener los elementos básicos que son necesarios para una primera atención (excluyendo medicamentos), asegurándose que éstos mantengan siempre todos los insumos correspondientes y en buen estado de uso.

ARTÍCULO N° 12

El botiquín mural deberá contener en su interior una cartilla con instrucciones básicas de primeros auxilios y una lista actualizada de los elementos que contiene.

ARTÍCULO N° 13

En cada unidad, el Asistente de Primeros Auxilios deberá mantener actualizado un cuaderno que registre la atención de primeros auxilios por cada accidentado que atienda, no importando la gravedad de la lesión o enfermedad. En dicho cuaderno se anotará el nombre del enfermo o lesionado, fecha y lugar de la atención, características de la dolencia o lesión, tipo de curación, productos usados, destino posterior (domicilio, policlínico, centro médico, base de brigada) y todas las observaciones que sean oportunas.

ARTÍCULO N° 14

El Asistente de Primeros Auxilios deberá mantener siempre todos los elementos de los botiquines en su interior y protegidos del polvo, humedad y de la luz solar directa a fin de evitar la contaminación de los insumos.

3| DEL COMITÉ DE SEGURIDAD REGIONAL

ARTÍCULO N° 15

En el ámbito de las actividades de protección contra incendios forestales, el Departamento de Protección Contra Incendios Forestales organizará un Comité Regional de Seguridad y Salud Ocupacional, constituido por el Director Regional, el Jefe del Departamento de Protección Contra Incendios Forestales, Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, Jefe de Control, Jefe de Prevención de Incendios Forestales, Jefe de Logística, Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional del programa, el Experto en Prevención de Riesgos Regional, Jefes Provinciales en cuyo territorio existan unidades operativas de Protección Contra Incendios Forestales y, cuando corresponda, los Encargados Provinciales del Departamento y el experto de Seguridad y Salud Ocupacional de la ACHS.

ARTÍCULO N° 16

Este Comité de Seguridad y Salud Ocupacional Regional, será presidido por el Director Regional (titular o subrogante oficial) y tendrá un Secretario de Actas, función que recaerá en el Encargado Regional de Seguridad y Salud Ocupacional del DEPRIF.

Este Comité sesionará al menos tres veces durante cada temporada de incendios forestales (al inicio, transcurso y término de la misma). No obstante lo anterior se deberá efectuar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran. De cada reunión se emitirá un acta que dé cuenta de los asistentes, de los temas tratados y de las resoluciones tomadas., como por ejemplo en caso de accidentes graves o fatales, o que provoquen invalidez o afecten a varias personas.

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional serán las siguientes:

- a. Coordinarse con el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad (CPHS) regionales y/o provinciales.
- b. Seguimiento del Plan Regional de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. Analizar la disponibilidad de los recursos del Departamento Protección Contra Incendios Forestales asociados a la prevención de riesgos laborales.
- d. Analizar Informes de Investigación de Accidente (Informes de accidentes del CPHS y F-401) y las estadísticas de accidentabilidad regional.
- e. Seguimiento de las medidas correctivas.
- f. Premiar o destacar buenos ejemplos y desempeños relevantes.
- g. Identificar soluciones a problemas de Seguridad y Salud Ocupacional que hayan sido detectados.

4 | DE LA NUTRICIÓN

ARTÍCULO N° 17

La entrega de una adecuada alimentación al personal que corresponda, ya sea en forma directa o a través de terceros, considerará lo siguiente:

- a. En cada Región, la Corporación planificará minuturas de alimentación según la época del año, producción local y requerimientos nutricionales, las que tendrán una rotación periódica.
- b. En cada centro de trabajo se deberán delimitar áreas específicas dentro o muy cercanas a las cocinas para recepción, almacenaje, preparación de alimentos y su cocción, con el objeto de evitar la acción de insectos, roedores y bacterias sobre los alimentos.
- c. La Corporación proporcionará los adecuados elementos de cocina y de trabajo para el Manipulador de alimentos, sólo cuando se trate de un servicio ejecutado directamente por CONAF.
- d. Los alimentos perecibles serán almacenados en refrigerador o conservadora de alimentos dispuestos por la Corporación o por terceros, según corresponda.
- e. Los Manipuladores de alimentos, tanto de CONAF como dependientes de terceros, además de los conocimientos básicos de cocina y de higiene, deberán cumplir con los requisitos descritos en el DS N° 977 de 1976, del Ministerio de Salud, señalados en las pautas de selección del personal, esto es, presentar y mantener un estado de salud que garantice que no representa riesgo de contaminación de los alimentos que manipule, no padecer o ser portador de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos y, para aquellos menores de 30 años, deben presentar certificado de vacuna anual contra la fiebre tifoidea.
- f. Para las operaciones que involucren una estadía de uno o más días en terreno, la Corporación deberá implementar a cada Manipulador de Alimentos de las Brigadas de Combate con los elementos y utensilios adecuados para la conservación, protección y preparación de los alimentos en terreno, incluida la ración de combate. Para el caso del servicio prestado por terceros, la Corporación requerirá al contratista la implementación de su personal con estos elementos y utensilios.

- g.** El jefe/a de Brigada o Cuadrilla podrá dejar inoperativo al personal que no se encuentre en condiciones adecuadas para el combate, ya sea por enfermedad o fatiga. Con ello se podrá evitar situaciones de desvanecimiento producto del sobreesfuerzo físico.
 - h.** Queda estrictamente prohibido utilizar el carburo para otra actividad que no sea para preparar la ración de combate en terreno. Con ello se evitarán, por ejemplo: lesiones oculares, quemaduras y otras por este tipo de acciones

ARTÍCULO N° 18

La Corporación observará el cumplimiento de los períodos de descanso de los Manipuladores de Alimentos, asegurándose del cumplimiento de las obligaciones laborales dispuestas por la Ley de Subcontratación, en el caso de servicios por terceros.

5| DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

5.1) DE LAS OBLIGACIONES DE CONAF

ARTÍCULO N° 19

La Corporación adquirirá para sus trabajadores los elementos de protección personal sobre la base de las especificaciones técnicas y estándares de calidad previamente definida por ella, de acuerdo a los riesgos asociados a la actividad de Protección Contra Incendios Forestales.

ARTÍCULO N° 20

La Corporación mantendrá permanentemente provistos a los trabajadores, de los elementos de protección personal (EPP) y elementos complementarios señalados en el numeral 5.2 del presente Anexo y sin costo para ello.

ARTÍCULO N° 21

La carencia temporal, por cualquiera circunstancia, de los elementos complementarios que se indican en cada caso, no es motivo para considerar al trabajador como incapacitado o no operativo para desempeñarse en las funciones de su cargo.

5.2) DE LOS ELEMENTOS SEGUN PUESTO DE TRABAJO

ARTÍCULO N° 22

Para Brigadistas Forestales y personal técnico:

EPP PARA COMBATE DIURNO

- a. Casco de protección
- b. Antiparra de protección visual
- c. Cubre faz ignífuga para casco
- d. Mascarilla de protección respiratoria
- e. Bloqueador solar
- f. Protectores auditivas Tapones auditivos
- g. Guantes de cuero
- h. Polera de tela ignífuga
- i. Polera M/C de algodon
- j. Camisa de tela ignífuga
- k. Casacón de tela ignífuga
- l. Pantalón de tela ignífuga
- m. Calcetines
- n. Botas de combate

EPP PARA COMBATE NOCTURNO

- a. Casco de protección
- b. Antiparra de protección visual
- c. Cubre faz ignífuga para casco
- d. Mascarilla de protección respiratoria
- e. Bloqueador solar
- f. Tapones auditivos
- g. Guantes de cuero
- h. Polera de tela ignífuga
- i. Polera M/C de algodon
- j. Camisa de tela ignífuga
- k. Casacón de tela ignífuga
- l. Pantalón de tela ignífuga
- m. Calcetines
- n. Botas de combate
- o. Linterna de Casco
- p. Silbatos

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- a. Bolso guardarropa
- b. Cinturón de vestir de lona con logotipo institucional
- c. Pechera porta radio para Jefes de Brigada, Cuadrilla y para cualquier otra posición que utilice equipo de radio portátil.
- d. Saco de dormir
- e. Mochila de transporte de agua de 3 litros, con capacidad de carga
- f. Piola de algodón de 5mm

ARTÍCULO N° 23

Para Observador Aéreo y personal ACO:

EPP

- a. Anteojos de policarbonato con protección UV
- b. Zapatos cómodos
- c. Calcetines
- d. Camisa de tela ignífuga o algodón
- e. Casacón de tela ignífuga o algodón
- f. Gorro tipo jungla o quepí, tela ignífuga o de algodón
- g. Poleras de algodón
- h. Protectores auditivos
- i. Bloqueador solar

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- a. Cinturón de vestir de algodón con logotipo institucional

ARTÍCULO N° 24

Para el (la) brigadista Operador(a) de Motobomba, tanto para combate diurno y nocturno, adicional a lo especificado en el artículo 22:

EPP

- a. Botas para el agua (provisto por la región)
- b. Protector de oídos tipo fonos.

ARTÍCULO N° 25

Para el(la) brigadista Operador(a) de Motosierra, tanto para combate diurno y nocturno, adicional a lo especificado en el artículo 22:

EPP

- a. Botas de protección anticorte
- b. Casco con protección facial y auditiva
- c. Piernera anticorte

ARTÍCULO N° 26

Para Prevencionistas Motorizados, profesionales y asistentes de prevención:

EPP PARA USO EN CONDUCCIÓN

- a. Anteojos de policarbonato con protección UV y antiempañante
- b. Calcetines
- c. Camisa de tela ignífuga o algodón

- d. Casacón de tela ignífuga o algodón
- e. Casco motorista
- f. Coderas, faja lumbar y rodilleras
- g. Cortaviento
- h. Guantes de moto
- i. Pantalón de tela ignífuga o algodón
- j. Piola de algodón de 5 m.
- k. Poleras de tela ignífuga o de algodón
- l. Bloqueador solar

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OTRAS LABORES

- a. Quepí de algodón

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- a. Cinturón de vestir de algodón con logotipo institucional
- b. Mochila de transporte de carga (provisto por la región)

ARTÍCULO N° 27

Para el(la) Observador(a) terrestre de Torre:

EPP PARA USO EN DETECCIÓN

- a. Anteojos de policarbonato con protección UV y antiempañante.
- b. Calzado de seguridad
- c. Calcetines

- d. Camisas outdoor
- e. Mochila de hidratación
- f. Chaquetilla de polar
- g. Casco de seguridad
- h. Quepí de algodón
- i. Guantes de cuero
- j. Pantalones outdoor
- k. Poleras de algodón
- l. Suspensor-arnés o línea de vida (proporcionado por la región)
- m. Protectores auditivos
- n. Bloqueador solar

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- a. Linterna para casco
- b. Cinturón de vestir de algodón con logotipo institucional

ARTÍCULO N° 28

Para Manipulador(a) de Alimentos de brigada (sólo servicio por gestión directa)

EPP

- a. Anteojos de policarbonato con protección UV y antiempañante
- b. Calcetines
- c. Polar

- d. Quepí de algodón
- e. Pantalón de algodón u outdoor
- f. Poleras de algodón
- g. Bloqueador solar

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- a. Cinturón de vestir de algodón con logotipo institucional
- b. Otros elementos (gorro para el pelo, guantes de hule, calzado adecuado a la función, delantal, etc.), proporcionados por cada región.
- c. Bolso guardarropa

ARTÍCULO N° 29

Para personal de aeronaves:

PILOTOS INSTITUCIONALES

- a. Anteojos de policarbonato con protección UV y antiempañante
- b. Buzo de vuelo ignífugo
- c. Calcetines
- d. Casaca de piloto
- e. Gorro tipo jungla o quepí, tela ignífuga o de algodón
- f. Guantes de vuelo
- g. Polera de algodón

- h. Casco de piloto

MECÁNICOS INSTITUCIONALES

- a. Anteojos de policarbonato con protección UV y antiempañante
- b. Buzo ignífugo y antiestático
- c. Calcetines
- d. Polar
- e. Quepí de algodón
- f. Guantes
- g. Polera de algodón
- h. Protectores auditivos
- i. Bloqueador solar

ASISTENTES DE MANTENCIÓN INSTITUCIONALES (PISTAS)

- a. Anteojos de policarbonato con protección UV y antiempañante (para casos gestión directa)
- b. Buzo antiestático
- c. Guantes cortos
- d. Guantes de nitrilo
- e. Quepí de algodón
- f. Polera de algodón
- g. Protectores auditivos

- h. Zapatos de seguridad
- i. Bloqueador solar
- j. Mascarilla de medio rostro
- k. Casco tortuga

ARTÍCULO N° 30

Para el personal de taller de mantención de herramientas manuales y equipo livianos (MTS, MTB, equipos de agua):

- a. Protectores auditivos
- b. Zapatos de Seguridad con punta dura
- c. Guantes (cuero, vinil y pvc)
- d. Antiparras
- e. Bloqueador solar
- f. Casco de faena
- g. Mascarilla anti-polvos
- h. Lentes de policarbonato claro

Se debe mencionar que no obstante lo señalado entre los artículos 22 y 30, todo el personal que labore en el Programa de Protección Contra Incendios Forestales deberá recibir los EPP relacionados con el Coronavirus, mientras así lo determine la autoridad sanitaria, independiente de su función

5.3) DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR RESPECTO DEL USO Y CUIDADO DE LOS EPP

ARTÍCULO N° 31

El uso de todos los elementos de protección personal, descritos anteriormente, será obligatorio para todos los trabajadores durante la jornada de trabajo y según las características de la labor a ejecutar en el momento.

ARTÍCULO N° 32

Será también obligación del personal velar por el correcto y adecuado uso, cuidado y almacenamiento de los elementos de protección personal que le proporcione la Corporación.

ARTÍCULO N° 33

Los elementos de protección personal que entrega la Corporación al trabajador son de propiedad de ella. El trabajador no podrá venderlos, canjearlos, prestarlos o deteriorarlos con un uso indebido.

La modificación (principalmente de los pantalones), pérdida injustificada o deterioro por un uso indebido de los elementos de protección personal, podrá, conforme a la investigación que se realice, ser motivo de una admonestación verbal, escrita, de acuerdo a lo normado en el reglamento de Orden Higiene y seguridad institucional.

ARTÍCULO N° 34

Todo trabajador deberá informar a su Jefe directo si parte o la totalidad de su elemento de protección le dificultan el adecuado trabajo, con el fin de cambiarlo, si procediera. Al solicitarlo, el trabajador deberá devolver los elementos que le serán repuestos.

ARTÍCULO N° 35

Todo trabajador deberá informar de inmediato a su Jefe directo cuando la totalidad o parte de su elemento de protección personal haya sido cambiado, substraído, extraviado o haya quedado inservible o deteriorado. El trabajador solicitará su reposición o colaborará en encontrarlo o repararlo.

ARTÍCULO N° 36

Ninguna vestimenta con logo institucional quedará en poder del personal, exceptuando guantes, tapones de oídos, lentes de protección UV y calcetines, todos los elementos de protección personal serán devueltos a la Corporación los trabajadores transitorios al término de su contrato de trabajo, para así evitar el uso incorrecto del vestuario con logo institucional.

ARTÍCULO N° 37

Los trabajadores que usen u operen instrumentos tales como GPS, radios, Kestrel y herramientas y equipos manuales tales como motosierras, motobombas, otros equipos mecanizados y vehículos deberán utilizar todos los elementos de protección personal definidos por la institución para tales efectos. Además deberán firmar un formulario de cargo, con instrucciones sobre procedimientos a seguir en caso de perdidas o deterioros.

6 | DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN OPERACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES

6.1) DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

ARTÍCULO N° 38

La Corporación, de acuerdo a las normas legales no sólo dicta y mantiene al día el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sino que, además, debe informar a todos los trabajadores acerca de los riesgos inherentes a sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos seguros de trabajo

Con relación a lo anterior, todo Jefe de Brigada o a quien éste designe deberá realizar periódicamente charlas con todo su personal, respecto de los riesgos laborales en cada ambiente de trabajo.

Especialmente, y dadas las características del funcionamiento de las Brigadas Forestales, al inicio de la jornada laboral y como una actividad cotidiana (incluso en incendios forestales), su Jefe o quien éste determine, realizará una charla preventiva de 5 minutos, de acuerdo al manual de capacitación diaria de brigadas forestales, para reforzar las normas de seguridad en el combate de incendios forestales, los peligros y los riesgos laborales a que se expone el personal durante las tareas de extinción de los incendios forestales.

El tema expuesto deberá ser registrado en la Brigada e informado a la respectiva CENCOR, donde quedará anotado en la bitácora electrónica.

RIESGOS EXISTENTES EN OPERACIONES DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES:

Riesgos	Tareas Vigilancia y detección	Transporte		Combate de incendios forestales				
		Terrestre	Aéreo	Despliegue / repliegue	Primer ataque / control / liquidación			
					Uso herramientas manuales	Uso motobomba	Uso motosierra	Lanzamiento de agua
Caída a diferente nivel	•	•	•	•	•	•	•	•
Caída al mismo nivel	•	•	•	•	•	•	•	•
Contacto con objetos calientes					•	•	•	•
Contacto con fuego					•	•	•	•
Contacto con electricidad	•							
Contacto con objetos cortantes					•		•	
Contacto con objetos punzantes		•	•		•			
Contacto con sustancias químicas						•	•	
Golpeado con objeto o herramienta					•	•	•	
Golpeado por objeto					•	•	•	•
Golpeado contra objetos o equipos						•	•	•
Volcamiento	•	•						
Choque contra objetos o estructura fija	•	•	•					
Atrapamiento por objeto fijo o en movimiento	•						•	
Incendio					•	•	•	•
Comportamiento extremo (blow up)					•	•	•	
Picadura o mordedura causado por animal o insecto, contacto con lítre	•				•	•	•	
Atropello		•						
Exposición a manejo manual de carga						•	•	
Exposición a movimiento repetitivo					•	•	•	
Exposición a ruido						•	•	•
Exposición a calor					•	•	•	
Exposición a frío	•							
Exposición a radiación uv					•	•	•	
Exposición a vibración							•	
Exposición esporádica a Hiporabia		•						•

6.2) DE LOS PREVENCIONISTAS MOTORIZADOS Y EQUIPO DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO N° 39

El uso de motocicletas se encuentra reglamentado en el Manual de Prevención de Riesgos para Motoristas, el cual debe ser debidamente conocido y aplicado por el personal de Prevención de Incendios Forestales.

Los trabajadores que se desempeñan en actividades de Prevención de Incendios Forestales y que para su traslado utilizan una motocicleta deberán:

- a. Contar con la correspondiente licencia de conducir y documentación del vehículo.
- b. Planificar sus actividades semanales y diarias, de modo tal que, en éste último caso, en lo posible sus desplazamientos sean con luz diurna.
- c. Diariamente el motorista, antes salir en su motocicleta, deberá efectuar una revisión general del estado de ésta, verificando frenos, luces, neumáticos, combustible, cadena y otros que aseguren el buen funcionamiento del vehículo.
- d. Ante cualquier desperfecto o anomalía que sea detectada en esta revisión, el motorista se abstendrá de utilizarla, dando aviso inmediato a su Jefe directo para su conocimiento y reparación.
- e. No responder llamados radiales cuando se encuentren conduciendo.
- f. Reportarse a CENCOR desde los lugares establecidos en su Plan de ruta diario.
- g. Utilizar todo el equipo de protección personal entregado por la Corporación.
- h. Respetar la Ley de Tránsito.
- i. No llevar pasajero.
- j. No transitar detrás de camiones cargados, especialmente en caminos de tierra. Evitar transitar por el punto de visión ciega del conductor que le precede. Permita que lo vean.

- k. Si transitan dos motocicletas juntas, hacerlo siempre en diagonal o de dos en fondo entre si y a una distancia prudente.
- l. En camino con calamina o pedregoso, colocar el cuerpo semiflectado sobre la motocicleta, a fin de absorber mejor los movimientos.
- m. Antes de cruzar esteros o aguadas, asegurarse que la profundidad lo permita, enganchar en primera y cruzar parado sobre los pedales o estribos, con rodillas semiflectadas y con el centro de gravedad hacia atrás.
- n. Cruzar vías de ferrocarril sólo en los sitios destinados para aquello y observando mucha precaución.
- o. Reportarse a la CENCOR a su llegada y retiro de los lugares establecidos en el Plan de ruta diario.

ARTÍCULO N° 40

El Motorista que tenga a su cargo una motocicleta no podrá facilitarla en ningún caso a personas ajenas a la Corporación, como tampoco a otros funcionarios de CONAF si éstos no cuentan con la debida autorización de su Jefatura directa.

6.3) DE LA DETECCION TERRESTRE FIJA

ARTÍCULO N° 41

- a. El personal de torres y puestos de detección deberá abstenerse de beber agua de fuentes que no estén potabilizadas.
- b. Desplazarse hacia o desde la torre o puesto con precaución para evitar caídas, lesiones al cruzar cercos de alambre, mordeduras de perros y daños por vegetación espinosa.
- c. Usar, cuando corresponda, todo su equipo de protección personal y demás elementos que la Corporación le provea para su protección durante su jornada laboral. Por las características del trabajo, especial atención tendrá el uso obligado de bloqueadores solares para atenuar los efectos de la radiación solar.
- d. Usar siempre una ruta conocida de acceso a la torre o puesto y que presente el menor riesgo en el desplazamiento.

- e. Revisar la estructura de la torre o puesto periódicamente con el objeto de detectar anomalías que constituyan peligros, a fin de comunicarlas a su Jefe directo para su reparación. No apoyarse en las barandas del balcón.
- f. Ascender y descender de la torre, y si corresponde del puesto, con precaución, controlando el peligro de caída, especialmente cuando la escalera esté húmeda o resbalosa. Además, cuando esta acción se realice con escasa luz diurna, debe utilizar su linterna para iluminar el desplazamiento.
- g. No correr al ascender o descender de una torre o puesto o hacerlo en forma apresurada.
- h. En caso de que la caseta de la torre tenga acceso por el piso, asegurarse que la tapa permanezca siempre cerrada para evitar caídas.
- i. Revisar periódicamente el equipo de radiocomunicación y sus accesorios a fin de asegurar la constante comunicación, ya sea con la central regional o Base de Brigada más próxima.
- j. Disposición, en la cocina, de un extintor de 8 kilos
- k. Se le prohíbe encender fuego de cualquier tipo al interior de la torre o puesto, salvo que ésta disponga de un recinto especialmente habilitado para ello en su parte inferior.
- l. Evitar preparar alimentos mediante fogatas, de no ser posible dada las condiciones de la torre o puesto se debe mantener un área desprovista de elementos combustibles que posibiliten que el fuego escape a su control, asegurándose de dejarla completamente apagada al terminar esta actividad.
- m. Se le prohíbe permitir que personas extrañas o no autorizadas por CONAF ingresen a la torre o puesto.
- n. Se le prohíbe ascender o descender de la torre o puesto por cualquier parte de su estructura que no esté destinada para ello.
- o. No obstaculizar los pasillos exteriores, en el caso de torres.
- p. No realizar cualquier acción que ponga en riesgo su seguridad.
- q. Durante la jornada o al término de ella, el observador de la torre o puesto deberá asegurarse de mantener y dejar los equipos e implementos convenientemente resguardados, con el objeto de evitar daños producto de condiciones meteorológicas, vandalismo o robos.

- r. La Corporación velará que, en aquellas torres que tengan casetas con pasillos exteriores, éstos cuenten con las protecciones adecuadas y que, a su vez, las escaleras de acceso cuenten, en lo posible, con descansos intermedios y con un sistema de protección que evite caídas.
- s. Preocuparse de la buena conservación, orden y limpieza del lugar de trabajo, y elementos que tengan a su cargo.
- t. Si por efectos de un incendio forestal, la estructura se ve amenazada, evacuar inmediatamente el lugar.
- u. Uso de cuerda de vida para ascender y descender de la torre, como así también cuerda de seguridad y arnés en pasillos exteriores de la torre, de acuerdo con las características de cada estructura en particular.

6.4) DE LAS CENTRALES DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO N° 42

El personal de Centrales, incluidos aquellos que manejan el sistema de teledetección remota, deberá abstenerse de manipular y/o reparar equipos energizados o de otro tipo, comunicando cualquier anomalía o desperfecto detectado a su jefatura directa, para que sea informado a la unidad administrativa pertinente para lograr su inmediata reparación.

Asimismo, les está prohibido efectuar labores para las cuales no tienen la autorización ni la calificación necesaria y/o constituyan riesgos de accidentes o daño a los equipos.

La ingesta de alimentos se debe restringir al máximo, especialmente, el consumo de líquidos, por la posibilidad de algún accidente de tipo eléctrico.

ARTÍCULO N° 43

Tanto despachadores de Centrales como personal de teledetección, deberán mantener una postura de trabajo confortable, para evitar lesiones a largo plazo, como:

- a. Ubicar el teclado y monitor frente a su cuerpo, evite la torsión del cuello.
- b. Utilice un apoya muñeca y mousepad para evitar compresión en antebrazo y muñecas.

- c. Evite digitar con los brazos en suspensión, apoye sus antebrazos sobre el escritorio y utilice los apoya brazos de la silla.
- d. Mientras permanezca sentado utilice el respaldo de su silla.

La distribución de su área de trabajo debe estar de acuerdo a la frecuencia de uso de los objetos disponibles, mantenga cerca objetos que use constantemente, a media distancia los de mediano uso y lejos los objetos de menos uso.

ARTÍCULO N° 44

Programe su trabajo considerando la realización de distintas tareas durante la jornada laboral, que involucren cambios de postura. Alterne la postura sentado con la de pie y procure caminar.

Haga pausas o micro pausas de descanso, se sugieren ejercicios de estiramiento y descansos para la vista.

En caso de recibir información de emergencia (como accidentes) es normal que sienta nerviosismo o sudoración; respire profundo, mantenga la calma y siga el protocolo, registre toda la información que reciba y solicite el apoyo que sea necesario, como ambulancias y/o policías, además de informar a las autoridades de turno regionales y CENCO.

Mantenga estricto cumplimiento del documento "Normas sobre COVID-19

ARTÍCULO N° 45

Además, en caso de estar designado a turno de noche, considere que este exige mantenerse en vigilia en un periodo en el cual, fisiológicamente, mente y cuerpo están preparados para dormir, con efectos como falta de sueño recuperador y fatiga. Considere las siguientes recomendaciones:

- Prepárese para trabajar de noche: se recomienda la noche anterior obtener un sueño de al menos 8 horas y considere tomar una siesta por la tarde, de al menos 2 horas, antes de iniciar su turno de noche. Prepárese mental y físicamente, usted puede reducir el impacto negativo de los turnos sobre su bienestar.
- En el turno de noche se sugiere comer liviano durante su turno y mantenerse hidratado, mantenga iluminado su lugar de trabajo para mejorar sus niveles de vigilia y finalmente se sugiere realizar una siesta de entre 20 a máximo 45 minutos entre las 3.00 y 6.00 am para contrarrestar la sensación de fatiga.

- Recuperación del turno, si necesita conducir hacia su casa considere los riesgos y prefiera transporte público, cuando llegue a su domicilio se recomienda dormir inmediatamente y mantener un ambiente oscuro y libre de ruido ambiental (evite dejar televisor o radio encendida).

6.5) DEL TRANSPORTE

6.5.1) TERRESTRE

ARTÍCULO N° 46

Los trabajadores de la Corporación que se desempeñan en actividades de Protección Contra Incendios Forestales y que conduzcan vehículos motorizados de cualquier tipo, de la propia Institución o arrendados por ella para uso de su personal, deberán ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley del Tránsito y a las normas internas de CONAF sobre conducción de vehículos, entre ellas:

- a. Guardar el vehículo en el estacionamiento o en el lugar habilitado para ello una vez finalizada la jornada de trabajo (según resolución de aparcamiento). En caso que, por excepción, deba disponerse el aparcamiento de un vehículo en un recinto que no sea ordinariamente destinado al efecto, procede que se informe de tal hecho a la CENCOR.
- b. El trabajador deberá informar por escrito a su Jefe directo acerca de las anomalías que detecte o de cualquier elemento defectuoso que note en el vehículo, a fin de prevenir situaciones peligrosas
- c. El conductor deberá respetar las normas referidas a la capacidad de carga del vehículo.
- d. Todo vehículo de la Corporación o arrendado por ella, deberá transitar en el área del incendio con sus luces principales encendidas.

ARTÍCULO N° 47

La carga de combustible de los móviles de brigadas forestales deberá ser gestionada de preferencia al inicio de la jornada de trabajo o en su defecto, al término de la misma, sin personal a bordo. De no ser posible esto último sólo será permitido con la expresa autorización de la respectiva CENCOR y cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO N° 48

Cuando por razones de oportunidad, el móvil deba realizar el canguro de combustible con el personal, se observarán las siguientes normas en la estación de servicio:

- No se deberá fumar en el lugar.
- No se podrán utilizar los celulares.

Cuando por temas de distancia, no se pueda cargar combustible en una estación de servicio, se debe hacer con bidones debidamente certificados, con boquilla para el trasvase, esta prohibido el uso de mangueras y succión para cargar combustible desde bidones.

ARTÍCULO N° 49

En general se deberán tomar todas las medidas para que en lo posible, el móvil realice gestiones sólo con el personal necesario a bordo, a fin de evitar exposiciones a riesgos innecesarios a las personas.

ARTÍCULO N° 50

Los vehículos contratados por la Corporación para el transporte del personal de las Brigadas Forestales deberán corresponder a vehículos del tipo buses o mini buses y/o camiones carrozados (cerrados), en perfecto estado y debidamente equipados y acondicionados para la protección y comodidad del personal de estas Unidades.

ARTÍCULO N° 51

Los conductores de los vehículos que la Corporación contrata a terceros y que no tienen relación contractual directa con ella, además de cumplir con la Ley del Tránsito, se obligan, a través de sus propios empleadores, a cumplir con todas las disposiciones del presente Anexo, en lo que respecta a la conducción misma, cumplir con las bases de licitación, y en su relación con el personal de CONAF y sus procedimientos y normativas.

La velocidad de los vehículos de las Brigadas Forestales deberá ser aquella razonable y prudente según las condiciones meteorológicas, la visibilidad, el estado y condiciones de la vía o según la restricción indicada por la señalización vial.

Los vehículos de emergencia institucional (brigadas o técnicos) destinados a un incendio deberán transitar con balizas encendidas.

Al trayecto a una emergencia, se debe utilizar Baliza y sirena, pero se deben respetar las normas de tránsito. Estos sistemas de alarmas permiten facilitar el tránsito, pero sin embargo se deben seguir cumpliendo las normas de velocidad, preferencia de paso, etc.

ARTÍCULO N° 52

Todo conductor de vehículos de transporte de Brigadas Forestales, deberá extremar las precauciones para evitar accidentes y sin perder contacto visual con su móvil.

ARTÍCULO N° 53

Durante su traslado en vehículo el personal de la Brigada Forestal deberá seguir las siguientes normas:

- a. Subir y bajar del vehículo en orden, por los lugares establecidos, usando escala y/o pisaderas (sin saltar) y sólo cuando lo haya ordenado el Jefe de la Brigada.
- b. Sentarse en los lugares asignados y usar el cinturón de seguridad.
- c. Mantenerse tranquilo durante el trayecto.
- d. No molestar a los transeúntes.
- e. No molestar o distraer al conductor.
- f. No fumar.
- g. Si para transportar elementos de protección personal se deben usar las parrillas interiores del bus o minibús de la Brigada, estos deberán ser convenientemente asegurados, para evitar su caída.
- h. No botar basura hacia el exterior del vehículo.

El control de estas disposiciones será efectuado por el Jefe de la Brigada o por uno de los Jefes de Cuadrilla.

ARTÍCULO N° 54

El conductor del vehículo de transporte de la Brigada Forestal velará porque su vehículo y los demás sean estacionados de modo tal que tengan en cualquier momento una fácil y rápida salida del sector.

Si en el combate de un incendio forestal otros vehículos acompañan al de transporte de la Brigada Forestal y sus conductores los dejan estacionados para dirigirse a otro lugar, el conductor del vehículo de la unidad deberá tener acceso a sus llaves de contacto a fin de poder moverlos si es necesario.

ARTÍCULO N° 55

El conductor del vehículo de transporte de la Brigada Forestal es el responsable de él y, como conocedor de sus características, podrá negarse a una maniobra que pueda poner en peligro la integridad de los Brigadistas, la propia y la del vehículo.

ARTÍCULO N° 56

La Corporación verificará el cumplimiento del relevo de los conductores, para que éstos hagan uso de su correspondiente descanso, sea éste por días trabajados o por horas de conducción.

ARTÍCULO N° 57

Antes que el personal de la Brigada Forestal suba al vehículo de transporte, todas las herramientas y equipos previamente deben estar dispuestos y asegurados en los compartimientos habilitados para ello en el vehículo, de tal forma que no constituyan un peligro para el personal.

Estos compartimientos, así como otros que se instalen, deberán estar adosados y asegurados firmemente a la estructura del vehículo a fin de evitar accidentes por su desplazamiento.

ARTÍCULO N° 58

Todo vehículo de Brigada Forestal que transporte herramientas y equipos sobre la carrocería, deberá disponer de un sistema de protección para ser utilizado por quien realice las maniobras de carga y descarga.

6.5.2) DEL TRANSPORTE ACUÁTICO

ARTÍCULO N° 59

Si en cualquiera circunstancia es necesario transportar personal, herramientas o equipos en embarcaciones de CONAF, de sus concesionarios, de particulares o de otras instituciones, se deberán utilizar sólo aquéllas que cuenten con la inscripción nacional o regional, y además con la autorización de navegación de la Capitanía de Puerto correspondiente al lugar donde se realizará las operaciones de transporte de brigadas CONAF y equipamiento asociado a dicha gestión.

Cuando la Armada de Chile, preste el transporte marítimo, lacustre o en ríos, para el personal de las Brigadas CONAF, se deberán respetar las normas y procedimientos de seguridad que tiene establecida la Armada.

ARTÍCULO N° 60

Las embarcaciones a utilizar deberán contar con todos los elementos de seguridad reglamentarios, especialmente chalecos salvavidas en cantidad y calidad adecuada, siendo su uso obligatorio, excepto el casco, para el personal durante todo el trayecto.

ARTÍCULO N° 61

La embarcación que se utilice no podrá ser usada por un número mayor de personas y carga recomendada por el fabricante de la nave, teniéndose especial precaución cuando se trate de botes inflables tipo zodiac o embarcaciones de madera de pequeño tamaño.

ARTÍCULO N° 62

El personal transportado deberá permanecer sentado en los lugares habilitados para ello durante todo el trayecto, sin molestar, bromear con los compañeros, o realizar movimientos bruscos que puedan afectar la estabilidad de la embarcación.

ARTÍCULO N° 63

Cuando se utilicen embarcaciones, especialmente pequeñas, deben considerarse las condiciones meteorológicas tanto presentes como las pronosticadas para las próximas horas, de manera de no realizar la navegación bajo condiciones meteorológicas adversas que puedan afectar la seguridad del personal y de la embarcación.

ARTÍCULO N° 64

Las herramientas manuales, especialmente las que poseen filo, deben ser transportadas en paquetes con su parte cortante adecuadamente protegida.

6.5.3) DEL TRANSPORTE EN ANIMALES DE CARGA

ARTÍCULO N° 65

En el uso de transporte, ya sea de carga o de personal, se deberán cumplir las siguientes normas:

- a. Deberá tenerse especial precaución de utilizar animales domesticados, que estén acostumbrados a transportar carga.
- b. El carguío y estiba de carga sobre caballares sólo deberá realizarlo por quien posea la experiencia para ello.
- c. Los caballos se guían solamente de la brida o del ronzal y no se dejarán sueltos en ningún momento una vez acomodada la carga.
- d. Deberá permitirse el descanso de los animales cada ciertos tramos, durante el cual se verificará el estado de la carga, acomodando o reapretando ésta si fuese necesario.
- e. Las herramientas manuales deberán estar acomodadas en paquetes y con los filos convenientemente protegidos.
- f. Para el transporte del personal, se deberá contar con la autorización de la jefatura de la unidad y siempre con la certeza que los animales a utilizar hayan sido domesticados correctamente.

6.5.4) DEL TRANSPORTE EN HELICÓPTEROS

ARTÍCULO N° 66

Todo el personal de Protección Contra Incendios Forestales, que para el cumplimiento de su trabajo deba trasladarse en helicópteros, deberá estar instruido y entrenado para dichos efectos.

Cuando el helicóptero se encuentre en tierra, con sus rotores funcionando, el personal vinculado a su operación debe seguir las siguientes normas:

- a. Esperar el abordaje de la aeronave, en el sitio y postura indicados por su Jefe, con el casco con su barboquejo abrochado, tapones de oído, guantes y antiparras.
- b. Aproximarse agachado, por el frente o un costado de la aeronave a plena vista del piloto y según sus indicaciones, transportando las herramientas al costado, abajo y paralelas al terreno.
- c. Mantenerse alejado de los rotores, en especial del ubicado en la cola. A menos que se requiera estar cerca de la aeronave, permanecer a 30 metros de ella todo el tiempo.
- d. No aproximarse al helicóptero por el costado donde el terreno es más alto, para evitar ser golpeado por el rotor principal.
- e. Obtener la aprobación del piloto para cargar la aeronave, especialmente en el caso de líquidos inflamables u otros materiales peligrosos. El piloto es el que determina si la carga está bien estibada y si no ocasiona sobrepeso al helicóptero.
- f. Colocar la carga en las parrillas o en los compartimientos habilitados para ello, asegurándose de atarla firmemente.
- g. Antes del despegue, abrocharse el cinturón de seguridad y/o el arnés de hombros. Después de un aterrizaje, mantener abrochado el cinturón hasta que el piloto instruya abandonar la aeronave. Asegurarse que los cinturones queden abrochados y en el interior del helicóptero antes de cerrar las puertas. Sostener firmemente mapas, papeles u otros objetos.
- h. No fumar en ningún momento.

- i. No exceder la capacidad máxima de transporte de personal permitida a bordo de la aeronave, incluyendo equipos y herramientas.

ARTÍCULO N° 67

Cuando esté despegando o aterrizando un helicóptero el personal en tierra deberá aumentar todas las precauciones del caso, dada la turbulencia creada por los rotores.

ARTÍCULO N° 68

Para facilitar un aterrizaje seguro, asistentes en tierra pueden indicarle al piloto la dirección del viento usando catavientos, banderas, papeles o poniéndose de espalda al viento y con los brazos extendidos hacia adelante.

ARTÍCULO N° 69

Está prohibido saltar desde el helicóptero hacia el suelo como forma de descender desde la aeronave, salvo una situación de extrema urgencia. Asimismo está prohibido al piloto realizar desembarque de personal con el helicóptero apoyado en tierra en un sólo patín o rueda.

ARTÍCULO N° 70

Después de un aterrizaje, y si corresponde, las ruedas quedarán acuñadas y puestos los frenos de estacionamiento.

ARTÍCULO N° 71

En vuelo todo piloto debe usar el equipamiento personal que establece la reglamentación de la DGAC.

ARTÍCULO N° 72

Todo trabajador de CONAF al volar en helicóptero en incendios forestales (sea el institucional o arrendado) deberá cumplir con las siguientes normas:

- a. Usar en todo momento el equipo de protección personal que le fue entregado por la Corporación. Llevar la vestimenta abrochada, guantes puestos y casco con su barboquejo. La mochila de agua debe llevarse hacia delante durante el embarque, el vuelo y el desembarque.
- b. No fumar.
- c. Mantenerse alejado de los controles de la aeronave.
- d. Alertar al piloto de los peligros presentes, especialmente de otras aeronaves, líneas telefónicas, tendidos de alta tensión, etc.
- e. Cuando se le solicite, ayudar al piloto a observar el rotor de cola durante descensos en helipistas y/o zonas de aterrizaje en terreno.
- f. Nunca arrojar objetos fuera del helicóptero.
- g. No moverse innecesariamente durante el vuelo.
- h. Sostener firmemente mapas, papeles u otros objetos.
- i. Prohibido realizar filmaciones y tomar fotografías durante el vuelo a menos que sea para efectos operativos y autorizados por el responsable del incidente.

ARTÍCULO N° 73

De producirse una emergencia en vuelo, el piloto al mando mantendrá el control de la aeronave, resolviendo primeramente la emergencia y de ser necesario informará a los pasajeros para que adopten una posición adecuada, y dentro de lo posible comunicará ésta situación tanto a la DGAC, como al personal de CONAF más cercano.

ARTÍCULO N° 74

Los ocupantes a bordo de un helicóptero en proceso de aterrizaje de emergencia deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a. Verificar y ajustar el cinturón de seguridad y, si corresponde, también el arnés de hombros.
- b. Mantener pies y manos alejados de los controles de la aeronave.
- c. Asegurar cualquier equipo suelto.
- d. Adoptar posición para emergencia de acuerdo a:
 - Personal sentado hacia el frente o lados de la aeronave y sólo con cinturón de seguridad: inclinarse hacia adelante, poner la cabeza entre las rodillas, entrecruzar los brazos bajo las rodillas o sobre la cabeza.
 - Personal sentado con cinturón de seguridad y arnés de hombros: apoyarse hacia atrás, columna recta y nuca firme sobre el apoya cabeza o fuselaje y ajustar todas las correas.
- e. A menos que haya un incendio a bordo, esperar la orden del piloto para la salida.

ARTÍCULO N° 75

Se deberá mantener las zonas de aterrizaje y despegue limpias y libres de objetos sueltos y livianos como bolsas, papeles, plásticos, cajas, basura en general y objetos que puedan ser desplazados por la turbulencia de los rotores.

ARTÍCULO N° 76

No se deberán mover vehículos cerca de los helicópteros hasta que los rotores se hayan detenido. El personal de tierra, en especial el de la Brigada helitransportada, deberá guiar a los vehículos alrededor de los helicópteros.

ARTÍCULO N° 77

Sólo personal autorizado y capacitado por el piloto maniobrará o instalará accesorios para el helicóptero, por ejemplo helibalde o red de carga.

ARTÍCULO N° 78

Las zonas de aterrizaje de helicópteros, en especial las áreas de carga de combustible, deberán estar protegidas de polvo y tierra, remojándolas para evitar el daño por efecto de la misma y/o objetos extraños que pueden ser lanzados al aire.

ARTÍCULO N° 79

Durante trabajos con helicóptero, sólo el personal capacitado y entrenado en aterrizaje y despegue de la aeronave supervisará las maniobras de carga y descarga y hará cumplir las regulaciones de seguridad.

ARTÍCULO N° 80

El personal no debe correr al aproximarse o alejarse de un helicóptero.

ARTÍCULO N° 81

Las señales tierra – aire para comunicaciones de emergencia deben ser llevadas y utilizadas por el personal helitransportado.

Para cumplimiento del párrafo anterior, las regiones dispondrán de un documento con las principales señales necesarias para una adecuada operación.

6.6) DEL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES

6.6.1) DEL INICIO

ARTÍCULO N° 82

Todo trabajador que realice faenas de combate en un incendio forestal deberá usar los elementos de protección personal recibidos y estar informado sobre los peligros de accidente.

ARTÍCULO N° 83

El Jefe de la primera Brigada Forestal en llegar al área de incendio, en su calidad de Comandante del Incidente, deberá aplicar el método de los 8 pasos, siempre considerando la seguridad del personal de respuesta y de la comunidad, por sobre todas las cosas, y de acuerdo a lo siguiente:

Orden 1:

- 1. Informar a su base de su arribo a la escena:**
- 2. Asumir el mando y establecer el Puesto de Comando (PC):**
- 3. Evaluar la situación en cuanto a:**
- 4. Establecer su perímetro de seguridad, considerar:**
- 5. Establecer sus objetivos**

6. Determinar las estrategias y Tácticas

7. Determinar la necesidad de recursos y posibles instalaciones

8. Preparar la información y en caso de ser necesario transferir el mando

Orden 2:

En definitiva, los ocho pasos ordenan la información que debe generar el comandante del incidente, para disponer del máximo de antecedentes que permitan la mejor gestión de los recursos involucrados en el incidente.

No obstante lo anterior, el CI no debe olvidar que dichos pasos resumen los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- a.** Reconocer y evaluar el incendio,
- b.** Planificar el trabajo,
- c.** Instruir al personal de las tareas a realizar, los peligros a que se enfrentarán, la manera de controlarlos, las vías de evacuación y las zonas de seguridad asociadas,
- d.** Cerciorarse que las instrucciones han sido entendidas, comunicar a la CENCOR que el personal ha sido instruido en el plan de ataque y las variaciones de este, informando asimismo de las normas de seguridad establecidas.
- e.** Instruir sobre la prohibición de uso equipos electrónicos, tales como; cámaras de grabación y fotográficas, celulares, reproductores de música y otros, durante el combate de incendios.
- f.** Establecer el vehículo de la Brigada donde tenga plena certeza de salir en caso de emergencia y disponer de una buena cobertura radial.

A su llegada, el primer respondedor o Comandante del Incidente, deberá informar todos los antecedentes descritos en la Libreta de Terreno R-111, los cuales están en directa relación con el sistema de Comando de Incidentes (SCI) y, además, deberán quedar reflejados en el SIDCO. No serán aceptados otros formularios o diseños distintos para el envío de la información.

Adicionalmente, se deberán incluir las características de otros recursos presentes en el sector y que estén disponibles para incorporarlos al combate.

Será de exclusiva responsabilidad del Comandante de Incidente y luego de la respectiva CENCOR en traspasar la información a CENCO, usando los conductos regulares destinados para dichos fines.

Orden 3:

En cuanto a la información relacionada con el R-22 de cada incendio, será responsabilidad de las jefaturas respectivas, léase Comandantes de Incidentes, informar los siguientes aspectos:

- a. Desglose de la superficie por tipo de combustible.
- b. Escenario (caracterización bajo la tipificación denominada de Escenario de II.FF). (NICOM)
- c. Naturaleza del Incidente.
- d. Grilla y Perímetro del II.FF (sobre 50 hectáreas).
- e. Objetivo (lo que se desea hacer, alcanzable y medible).
- f. Estrategia (con qué recursos).
- g. Táctica (como se hará).
- h. Informar y actualizar situación o comportamiento general y por sectores del II.FF.
- i. Ubicación del Puesto de Comando, con coordenadas y su estructura.
- j. Mensaje de seguridad (riesgos asociados, medidas preventivas, vías de escape y acceso y zonas de seguridad, actualizadas conforme al grado de avance del trabajo desarrollado).
- k. Inicio del Combate (R-24) por brigada (con coordenadas).
- l. Helipistas con coordenadas.
- m. Indicar otros Recursos presentes (bomberos, lugareños, otros).
- n. Otros datos complementarios cuando corresponda (predio de origen, propietario, otros daños, causa probable, ruta de ingreso).

Estos antecedentes están relacionados y aportarán a una mejor evaluación del incendio, como también una adecuada planificación de su combate, especialmente desde el punto de vista de seguridad del personal.

Los medios para el envío de la información serán el SIDCO, como primer paso. Si no estuviera disponible por diversas causas, se deberá usar el correo electrónico para luego traspasar a SIDCO una vez que el sistema se encuentre operativo.

Los Jefes de las Brigadas que se vayan incorporando deberán reportarse al Comandante del incidente, Recibir el Briefing del respectivo incendio, el que debe considerar "Objetivos, estrategias, tácticas, medidas de seguridad, asignación de tareas, plan de comunicación, planificación, prognosis entre otros", e informar a su personal a cargo. interiorizarse de la situación, recibir instrucciones e informar a su personal.

Si por condiciones propias del comportamiento del fuego, la estrategia y tácticas (Plan de Acción del Incidente) son modificadas, estas variaciones deberán ser dadas a conocer al personal y a la CENCOR respectiva, en forma inmediata y oportuna.

Los jefes de brigada deberán estar atentos en todo momento, tanto de las condiciones del terreno como del comportamiento del fuego, de tal manera que, ante situaciones de riesgo extremo, adopten las medidas oportunas para abandonar el lugar, informando de esta situación a la respectiva CENCOR.

Los jefes de brigada no deberán participar en la construcción de líneas de fuego, sino que atenerse estrictamente a lo estipulado en este artículo.

Si el trabajador observa alguna situación de riesgo que pudiera afectar su integridad física, deberá informar inmediatamente a su jefatura, solicitando las instrucciones correspondientes.

En la medida de las posibilidades, los jefes de brigada deberán delimitar el área o sector de inicio del incendio, con el fin de aportar en la investigación de la causa que lo originó.

ARTÍCULO N° 84

Si algún Brigadista tiene dudas acerca de la tarea que le ha sido asignada o no tiene claro algunas de las instrucciones que se dieron, tiene la obligación de solicitar a su Jefe de Brigada o Cuadrilla, la repetición de las órdenes e instrucciones hasta que tenga total conocimiento de lo que tiene que hacer, de la forma de proceder en el trabajo o frente a una situación de peligro.

ARTÍCULO N° 85

En las operaciones de combate es obligatoria la permanente comunicación entre las Brigadas y jefaturas correspondientes, como también al interior de la Brigada.

Considerando que las comunicaciones entre el personal son vitales ante situaciones de criticidad, se establece como protocolo de recordación la siguiente sigla:

- O:** observación y vigilancia
- C:** comunicación en todo momento
- E:** escape a través de las rutas establecidas
- L:** lugar seguro (zona de seguridad)
- A:** atención a la evolución del fuego

Fue originado en USA (OCEL), modificado por el gobierno español al incorporar el concepto de atención, quedando como OCELA.

Las siglas consideran los siguientes aspectos:

O Observación:

- a. Mantener suficientes observadores (vigías)
- b. Mantener conocimiento sobre la ubicación de los recursos en todo momento.
- c. Conocer los puntos críticos del trabajo durante la operación.
- d. Observar las zonas donde se proyecta la construcción de la línea de control o cortafuegos y evaluar constantemente las zonas de trabajo complejas (zonas con grandes pendientes, zonas con alta carga de vegetación o zonas con potencial de retorno ("zonas donde existe disponibilidad combustible aéreo o superficial sin quemar").

C Comunicación:

- a. Conocer las frecuencias de radiocomunicación asignadas al sector, disponiendo de comunicación constante y efectiva con los vigías.
- b. Mantener contacto visual o radial con personal a cargo de las operaciones.
- c. Establecer tiempo de reporte para evaluar el grado de avance y seguridad de labores que se realizan, especialmente durante los horarios de mayor actividad dentro del incendio.
- d. Proporcionar información actualizada sobre cualquier cambio en el comportamiento del fuego en el sector de trabajo asignado.
- e. Comunicar de forma oportuna los requerimientos o dificultades que pueda enfrentar el equipo de gestión en el sector.

E Rutas de Escape:

- a. Disponer de rutas de escape claras y conocidas por todos.
- b. Evitar rutas de escape cuesta arriba.
- c. Explorar rutas de escape alternativas como zonas desprovistas de vegetación, afloramientos rocosos u otras.
- d. Considerar tiempos de trabajo y grado de avance de las líneas.
- e. Evaluar el tiempo de escape frente a la velocidad de propagación del incendio.

L Lugar Seguro:

- a. Determinar zonas de seguridad cada vez que sea necesario, según el grado de avance de la línea o reevaluar las existentes.
- b. Volver al área quemada cuando sea necesario.
- c. Reconocer y mantener a la vista zonas desprovistas de vegetación, afloramientos rocosos, caminos ríos u otras.
- d. En muchas ocasiones la zona de seguridad será la zona quemada.

A Atención (Anclaje Seguro):

- a. Al comenzar toda acción de control sobre el incendio, esta debe iniciarse en un Punto de Anclaje Seguro, desde un sitio limpio de vegetación, que impida que el incendio pueda reiniciarse en la espalda, sorprendiendo al personal de extinción.
- b. Mantener atención a la totalidad del ambiente de trabajo, desde el punto de anclaje hasta la parte más avanzada de la construcción de las líneas.
- c. Mantener una evaluación constante sobre la totalidad del sector de trabajo como un todo.

El potencial de retorno se define como el fenómeno que puede ocurrir en aquellas zonas, donde el combustible por el que ha pasado el incendio no se ha quemado totalmente, porque solo ardió de forma parcial y puede volver a arder, lo cual nos puede cerrar el paso a la zona de seguridad.

Un ejemplo de esto, es cuando solo se ha quemado el combustible superficial, lo cual ayudó a desecar el combustible aéreo. En este caso, un cambio de viento puede hacer que cambie la dirección del incendio afectando el combustible aéreo de la zona en donde previamente fue consumido sólo el combustible superficial, convirtiéndose en un incendio de copas, sorprendiendo al personal de extinción.

ARTÍCULO N° 86

Para fortalecer lo descrito en el artículo anterior, se deben considerar los siguientes aspectos para las zonas de seguridad y vías de escape.

Una zona de seguridad es una ubicación donde el brigadista amenazado puede encontrar refugio adecuado de un fuego amenazante.

La(s) zona(s) de Seguridad debe(n) ser establecida(s) considerando las siguientes normas:

- a. Evitar ubicar zonas de seguridad en áreas con viento a favor desde el incendio.
- b. Evitar ubicarla en la salida de barrancos o cañones estrechos.
- c. Quemar cuando sea necesario alrededor de las zonas de seguridad antes que el incendio se aproxime.
- d. Las zonas de seguridad deben permitir que exista una distancia de, al menos, 4 veces la altura de llama, entre el personal y las llamas.
- e. Si no se logra observar la situación al otro lado del fuego, la distancia debe ser más de 4 veces la altura de llamas).
- f. Las mejores ubicaciones son normalmente “zonas limpias de combustibles”, aquella con un mínimo o con carencia de vegetación, en tierra/aérea, o grandes cuerpos de agua.
- g. La dimensión debe ser suficiente para todos los recursos presentes (personas y/o equipos).
- h. La ubicación debe ser muy bien reconocida y marcada por motivos de visibilidad en todo momento.
- i. La ubicación debe ser reexaminada en relación con la línea del progreso en el trabajo, del cansancio, o de los cambios en el comportamiento del fuego.

Por otra parte, la(s) vía(s) de escape se deben establecer bajo las siguientes consideraciones:

- a. Elegir la ruta más cercana, y menos obstruida.
- b. Planear más de una ruta de escape.
- c. Evitar una ruta de escape cuesta arriba.
- d. En lo posible, reconocer el terreno y marcar claramente la ruta para mejor visibilidad.
- e. Determinar tiempo de escape (considerar la persona más lenta, el cansancio, y factores de temperatura).
- f. Reexaminar continuamente la situación con respecto al progreso en el trabajo y la llegada de recursos adicionales.

ARTÍCULO N° 87

Desde el inicio y en todo momento del combate cada trabajador no debe separarse o perder contacto con el resto del personal. En el caso que deba hacerlo, solicitará autorización a su Jefe, indicándole hacia donde se dirige e informándole también de su regreso.

6.6.2) DEL DESPLAZAMIENTO Y TRABAJO EN LADERAS

ARTÍCULO N° 88

La caminata al incendio debe ser ordenada, en fila. Al transitar por laderas deberá hacerse en zigzag a fin de ahorrar energías y suavizar el ascenso o descenso. Al encontrarse con obstáculos (ramas balanceándose, piedras sueltas, etc.) debe alertarse a la persona que viene más atrás.

Durante el repliegue, el Jefe de Brigada deberá instruir al personal sobre la observación de las indicaciones anteriores y con mayor fuerza, por cuanto el agotamiento físico puede provocar más de algún accidente por pérdida de los niveles de atención al terreno.

ARTÍCULO N° 89

En laderas no se debe trabajar inmediatamente debajo de otros Brigadistas o de una máquina en operación.

ARTÍCULO N° 90

Conservar una distancia mínima de dos metros y máxima de tres a cuatro metros entre una y otra persona, (siempre y cuando la densidad de la vegetación permita mantener la visual entre los brigadistas), en la caminata al incendio y mantenerse siempre en fila, extremando las precauciones cuando se camine por laderas de fuerte pendiente. En la caminata de regreso al móvil o al Puesto de Comando, mantener la misma precaución de distancia y atención a las pendientes fuertes.

6.6.3) DEL COMPORTAMIENTO EXTREMO

Es una forma de comportamiento del fuego, donde una o varias de sus manifestaciones se presentan en tal magnitud que dificultan o impiden el combate y lo hacen muy peligroso.

Los siguientes artículos dicen relación con las características que se deben tener presente para reaccionar a tiempo ante situaciones de peligro producto de este comportamiento.

ARTÍCULO N° 91

Estando en una zona de quebradas estrechas o de altas pendientes, se deben evaluar permanentemente las siguientes condiciones:

- Una muy rápida velocidad de propagación, especialmente cuando hay combustible fino y muerto continuo que arde rápido o el fuego asciende por una ladera.
- Gran desprendimiento de calor, cuando combustibles pesados arden con una alta intensidad calórica que, entre otros efectos aumenta notoriamente la temperatura del aire y transmite calor por radiación hacia el combustible cercano.
- Una columna de convección bien desarrollada y dinámica.
- Numerosos focos secundarios provocados por pavesas levantadas y trasladadas por el viento, especialmente cuando aumenta la velocidad del viento y hay cambios en su dirección.
- Fuego de copas.

Si las condiciones de dichos parámetros son adversas, se debe retirar al personal del sector.

ARTÍCULO N° 92

La decisión de iniciar el combate de un foco de incendio, incluso si este es pequeño, en la base, en medio o en la parte alta de una ladera, debe ser tomada con extremada cautela. Una de las reglas básicas de seguridad establece que nunca se combata el fuego – y que ni tan siquiera se permanezca – en una ladera estando situados por encima del fuego y con vegetación de por medio, en estas condiciones se producen:

- Explosión incendiaria (blow up). Estallido de fuego producido por una gran masa de combustible que se incendia en forma sorpresiva, violenta y rápida, con gran desprendimiento calórico, alta velocidad de propagación y una gran columna de convección.
- Corrida de fuego (run fire), Propagación del fuego a gran velocidad en una porción de terreno.
- Tormenta de fuego (fire storm), Gran incendio forestal o conjunto de incendios de magnitud cercanos, quemando una gran extensión del territorio con persistentes y severas manifestaciones de comportamiento extremo, principalmente con fuertes corrientes convectivas cerca y más allá del borde del incendio y con torbellinos de fuego.

El comportamiento extremo se puede presentar en cualquier incendio forestal, no sólo se presenta en incendios de magnitud. En cualquier lugar y momento de un incendio, por pequeño que sea, se pueden presentar una o más de una de estas manifestaciones de comportamiento extremo. No estar atento a ello puede amenazar la seguridad del personal.

6.6.4) DE LOS RODADOS

ARTÍCULO N° 93

Sólo cuando el Jefe de Brigada o Cuadrilla lo ordene, los peñascos sueltos o troncos que puedan caer sorpresivamente ladera abajo podrán hacerse rodar a propósito, pero tomando las precauciones de despejar el área y poner vigías en lugares claves para evitar que ingresen Brigadistas al lugar. Si no es posible rodarlos, se deberán estabilizar con piedras o ramas o en su defecto retirarse del sector para reiniciar el trabajo en otro lugar.

ARTÍCULO N° 94

De acuerdo a la evaluación que haga el Jefe de Brigada y caso de ser necesario, se deberá disponer que un Brigadista actúe como vigía, quien estará atento y dará la voz de alarma, en caso que rocas u otros materiales puedan rodar. Asimismo, prestará atención a los focos secundarios, producidos por pavesas volantes y/o rodantes.

ARTÍCULO N° 95

El trabajador debe poner atención al aviso de piedras rodando y no moverse hasta ver de dónde viene el peligro. Una vez detectado el material rodante y éste se encuentre a la vista, protegerse detrás de un árbol o cualquier otro tipo de protección que dé seguridad.

ARTÍCULO N° 96

Si no existe ningún tipo de protección, el personal debe moverse rápido hacia un lugar que le permita una visión cerro arriba, donde pueda ver el material rodante que viene cayendo. Una vez detectado y éste se encuentra a la vista se debe esquivar antes del momento de contacto.

ARTÍCULO N° 97

Si es imposible determinar de dónde viene el peligro, el trabajador debe buscar protección detrás de árboles o matorrales tupidos o piedras de gran tamaño. Si esto no es posible, tenderse boca abajo protegiéndose la cabeza con el casco firmemente asegurado, esto como última alternativa para esquivar el peligro.

ARTÍCULO N° 98

Si se está combatiendo un incendio que baja por una ladera, el trabajador debe estar muy atento a las pavesas que ruedan y que pueden iniciar un fuego secundario debajo del personal.

ARTÍCULO N° 99

El trabajador debe evitar caminar en forma descuidada en laderas, moviendo material que puede rodar hacia abajo. Asimismo, debe evitar pasar bajo un árbol quemado o quemándose en pie, si necesariamente debe hacerse, pasar por el lado alto de la ladera.

ARTÍCULO N° 100

En aquellos lugares donde exista vegetación con particulares comportamientos ante el fuego, como alta explosividad o fácil caída, se deberá redoblar la vigilancia preventiva para evitar accidentes.

6.6.5) DEL CANSANCIO

ARTÍCULO N° 101

Las energías deben reservarse para combatir el incendio y para poder responder rápidamente a un sobreesfuerzo durante una emergencia. Debe recordarse que un Brigadista cansado está más propenso a accidentes que aquel que ha sabido administrar sus energías.

Para evitar el gasto de energías y para la prevención de un accidente, no correr innecesariamente, independiente de la condición topográfica del terreno.

Cada Jefe de Brigada, Comandante del Incidente u Oficial de Seguridad, según sea el caso, debe considerar tiempos de descansos alternados entre el personal, sobre todo cuando el incendio se ha prolongado durante horas o varias jornadas. Si un brigadista no está en condiciones físicas adecuadas, deberá ser retirado del lugar de trabajo.

ARTÍCULO N° 102

El trabajador debe mantener la boca cerrada el mayor tiempo posible, así se conservará mejor la humedad del organismo.

El trabajador debe evitar la deshidratación bebiendo el agua que sea necesaria según los requerimientos del organismo.

El trabajador debe beber agua sin aditivos, en sorbos cortos pero continuados. La ingesta de agua debe iniciarse ya al salir de la Base de Brigada, tomando pequeños sorbos en forma continua durante todo el tiempo de trabajo. Esto mantendrá al organismo siempre hidratado.

El trabajador deberá cambiar periódicamente y previo al combate, el líquido de su mochila de agua.

6.6.6) CERCADO POR EL FUEGO

ARTÍCULO N° 103

Si uno o más trabajadores se vieran cercados por el fuego, se debe mantener la calma, observar y pensar para decidir la vía de evacuación más segura y si tiene la posibilidad, informe inmediatamente. La vía de evacuación menos peligrosa será aquella en donde la altura de llamas permita apreciar lo que se encuentra al otro lado de ellas. Si sólo se observa una muralla de fuego, por ningún motivo escapar en dicha dirección.

ARTÍCULO N° 104

Una vez determinada la vía de evacuación y de contar con agua en la mochila, mojarse la ropa y al salir del peligro quitársela rápidamente para evitar y/o minimizar las quemaduras que pueda causar el vapor, por compresión del agua o humedad. Si la mochila está vacía y representa un obstáculo para su desplazamiento se podrá abandonar en el lugar:

ARTÍCULO N° 105

Ingresar al área ya quemada por el incendio sólo si hay llamas bajas y combustible liviano, manteniendo la respiración :

ARTÍCULO N° 106

En caso que sea imposible ingresar al área quemada, se debe tratar de evitar el pánico, actuar con calma y mantenerse juntos. Con las herramientas que se tengan eliminar combustible abriendo una zona de seguridad a su alrededor y/o comenzar una quema de la vegetación que le rodea, con el objeto que cuando llegue el fuego encuentre una mayor área sin combustible. Mientras más grande sea esta área quemada, mayores son las posibilidades de resultar ilesos o para iniciar contrafuegos, se deben considerar las siguientes normas:

ARTÍCULO N° 107

El trabajador no debe intentar escapar de un fuego en ascenso corriendo hacia la cumbre para alcanzar el otro lado del cerro. Debe tenerse muy presente que la velocidad de propagación del fuego será más rápida en esos momentos, debido a la pendiente del terreno y a los vientos del valle a la cima. El trabajador debe utilizar las vías

de evacuación preestablecidas para alcanzar lugares protegidos (zona de seguridad), escape hacia los costados o flancos o, si es posible y seguro, penetrar al área quemada según sea la ubicación y energía disponible del Brigadista.

6.6.7) COMBATE NOCTURNO

ARTÍCULO N° 108

Considerando los potenciales peligros del ambiente, se podrá trabajar en combate nocturno cuando el Comandante del Incidente lo considere posible y seguro. Bajo esta condición dirigirse al Anexo N°1

ARTÍCULO N° 109

En caso de ser posible el trabajo nocturno se tomarán las siguientes precauciones comprendidas en el Anexo N° 2

- a. Previo a cualquier decisión de trabajo, en lo posible, el lugar debe ser reconocido con luz día por la jefatura pertinente. De no ser factible, se deben extremar las precauciones para prevenir accidentes, recurriendo para ello de la información que sea posible recabar de las personas que hayan trabajado en el lugar durante el día.
- b. Tal como esta establecido en los 8 pasos, el CI debe preparar la información para transferir el mando al Comandante de Incidente entrante (Nocturno), quien una vez recibida toda la información evaluará y preparará un PAI para el período operacional nocturno respectivo.
- c. Importante será resaltar que el CI del recurso nocturno deberá elaborar su propio PAI, por cuanto a la hora del inicio del combate las condiciones pueden ser muy diferentes.
- d. Al marchar o trabajar, cada Jefe de Brigada ubicará a su personal más capacitado y experimentado al comienzo y al final de la columna de trabajo.

- f. Todo el personal deberá usar linterna de casco para alumbrar el camino en el traslado al incendio y en el lugar de trabajo.
- g. En el combate nocturno, la comunicación y el contacto visual entre todo el personal debe ser permanente y obligatoria.
- h. El Jefe/a de Brigada determinará las acciones que no son recomendables de realizar trabajando de noche en un lugar determinado.
- i. Se debe evaluar constantemente el comportamiento del fuego y extremar las precauciones frente a eventuales cambios de viento.
- j. Identificar e informar obligatoriamente las rutas de escape y áreas de seguridad, en caso de evacuación si las condiciones del incendio presentan un peligro para la brigada.
- k. El uso de silbatos debe ser obligatorio.
- l. Utilizar sus elementos de protección personal, de ser necesario, el conductor podrá utilizar lentes para mejorar la visión nocturna.
- m. En actividades de patrullajes terrestres en el móvil, tanto para prevención como detección de incendios forestales, se deben seguir las siguientes recomendaciones frente a comportamiento agresivo por parte de terceros:
 - Mantener la calma.
 - Evitar situaciones de confrontación.
 - Tratar de solucionar el problema, y manjar la situación.
 - Al descontrolarse la situación, solicitar el apoyo de la unidad policial correspondiente.
 - De no ser posible el control de la situación, solicitar el apoyo de la unidad policial correspondiente.
- n. En caso de robo o asalto:
 - Mantener la calma, no realizar acciones inseguras, ni movimientos agresivos.
 - Evitar resistirse a entregar dinero u objetos de valor.
 - Una vez ocurrido un robo o siendo víctima de un acontecimiento de intento de asalto, de aviso de forma inmediata a Carabineros y a su jefatura directa.
 - No tomar actitudes desafiantes, temerarias o realizar acciones riesgosas.

- o. No explorar terrenos muy confinados, transitar sobre arroyos con piedras húmedas, saltar alambres de púas y verificar que las vías de evacuación no tengan presencia de trampas para animales.
- p. Nunca andar solo.
- q. Contar siempre con equipos de iluminación en el Puesto de Comando.
- r. Verificar que móvil se encuentre en posición de salida sin riesgos de estancamiento por arena o desechos forestales

77

6.6.8) FUNCIONES ESPECIALES DE BRIGADAS SPIV (SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS)

ARTÍCULO N° 110

Para las labores especiales de las brigadas SPIV, es necesario el uso de sustancias químicas para el combate de incendios, entre las cuales se cuentan:

- a. Retardante a largo Plazo (LC95A-R)
- b. Espuma WD881 (PHOS-CHEK® WD881 CLASS A FOAM CONCENTRATE)
- c. Gel Insul-8 (Phos-Chek Insul-8)

Para la aplicación de estos químicos se deben cumplir las siguientes normas:

- a. Usar siempre guantes y antiparras para su manipulación, cubrirse con el cubrefaz para evitar la inhalación, ya que los químicos al contacto prolongado con piel y ojos pueden producir irritaciones.
- b. Seguir indicaciones de las hojas de seguridad de los químicos señalados anteriormente.

ARTÍCULO N° 111

Antes de iniciar el combate de incendio en zona de interfaz hay que identificar la situación a la que se enfrentarán,

- Presencia de personas
- Tipo de estructuras
- Accesos y rutas de evacuación
- Tipo de combustible (humedad, materiales de construcción, continuidad de combustible, cercanía con estructuras)

- Condiciones meteorológicas
- Topografía
- Comportamiento del fuego

En el combate de incendios forestales en zonas de interfaz se deben considerar riesgos adicionales a los propios de zonas forestales, tales como trato con la comunidad, presencia de antisociales, riesgos de incendios estructurales, presencia de sustancias peligrosas, tendido eléctrico cercano, para ello se deben tomar las precauciones mencionadas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO N° 112

Si se identifican líneas eléctricas, bodegas de combustible u otro material peligroso, se debe dejar su control o solicitar apoyo a bomberos y/o quienes cuenten con el equipo especializado para su control y extinción:

ARTÍCULO N° 113

Considere la situación de parte de los propietarios ante la pérdida total o parcial de sus viviendas, ante lo cual mantenga la calma y continúe con la labor encomendada por su jefatura. Si se siente amenazado, informe a su jefatura directa para que solicite apoyo policial para contención de estos.

ARTÍCULO N° 114

En el traslado y/o labores en zonas con peligro de ataques físicos se deberá mantener las siguientes conductas:

- a. Todos los traslados deben ser realizados preferentemente por autopistas o caleteras principales, evitando caminos interiores desconocidos.
- b. Reporte a la Central de Coordinación la ubicación del móvil constantemente, especialmente al pasar por puntos de referencia como pueblos, cruces o puentes.
- c. Cuando transite y/o desarrolle labores en zonas con reportes de conflictos debe ser con luz de día, calculando tanto el tiempo de trabajo como la distancia de retorno a base, y siempre en contacto con la Cencor.

ARTÍCULO N° 115

En caso de presencia de antisociales, robos y/o ataques:

- a. Si son amenazados, jamás oponga resistencia y no ejecute acciones que pongan en riesgo su vida y la de sus compañeros.
- b. Obbedezca las instrucciones de los antisociales, manteniendo la calma en todo momento.
- c. Memorice los rasgos de los antisociales como sexo, color de pelo, de ojos, estatura, color de piel, tatuajes u otros.
- d. Una vez que se retiren los antisociales del lugar, intente dar aviso inmediato a Cencor, quienes deberán dar aviso a Carabineros y/o Policía de Investigaciones, y ambulancia de ser necesario.
- e. Entregue todos los detalles de lo ocurrido solo a policía y autoridades.
- f. Finalizado el ataque, espere instrucciones de su jefatura o de la(s) persona(s) a cargo.

6.6.9 USO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS MANUALES Y EQUIPOS MECANIZADOS LIVIANOS

ARTÍCULO N° 116

En relación al uso de herramientas en el combate de incendios forestales el Brigadista deberá:

- a. Verificar la seguridad del carro de arrastre antes de entregar las herramientas, así como también la seguridad de la caja que las contiene.
- b. Entregar o recibir una herramienta con las dos manos puestas lado a lado del mango.
- c. Al recibirla, deberá verificar el buen estado del mango (astil), su firme sujetación a la cabeza, filos y otros componentes.
- d. Usar guantes en todo momento.
- e. Caminar y trabajar siempre a una distancia segura entre Brigadistas (no menos de 2 metros ni más allá de tres metros), de acuerdo con la herramienta o equipo asignado, sin perder contacto entre ellos.

- f. No transportar herramientas al hombro.
- g. En el desplazamiento por laderas, la herramienta deberá llevarse en la mano del lado inferior de ésta (o sea, hacia el valle).
- h. Durante el trabajo, verificar cada cierto tiempo el estado del mango y filo de la herramienta y cuando sea necesario, realizar un mantenimiento preventivo a fin de recuperar su filo.
- i. Si fuere el caso, la herramienta debe estar bien afirmada y usar todos los elementos de protección personal y adecuados elementos para dicha mantención.
- j. Utilizar cada herramienta sólo para la función que fue diseñada.
- k. En caso de deterioro de la herramienta, el Brigadista debe abstenerse de continuar usándola y dar cuenta a su Jefe directo.

ARTÍCULO N° 117

Al utilizar el mechero (o antorcha de goteo) para encender la quema de ensanche al construir líneas de fuego, encender cualquier quema de ensanche para ampliar un cortafuego presente, quemar combustible en la liquidación o para iniciar contrafuegos, se deben considerar las siguientes normas:

- a. La mezcla debe prepararse en un lugar ventilado y sin fuentes de calor cercanas. En un bidón dispuesto para ello se vacía primero el petróleo en la cantidad que corresponda, luego se agrega la gasolina y después se agita la mezcla. Se vierte esta mezcla en el estanque de la antorcha, pero sin que quede lleno completamente para permitir la postura del tubo del mechero dentro del estanque y así facilitar el transporte.
- b. Para encender la mecha se recomienda hacer una pila minúscula de hojarasca en un espacio seguro, inclinar la antorcha para mojar la mecha y encender la hojarasca para que encienda la mecha.
- c. No salpicar mezcla encendida donde no es necesario. Es peligroso.
- d. Regular el paso del combustible con la válvula de entrada de aire para ahorrar mezcla cuando, por ejemplo, bastan sólo unas gotas para encender el pasto.
- e. Terminado su uso, se cierra la válvula de entrada de aire y se sofoca la mecha.
- f. Evitar mojar la ropa con la mezcla combustible al recargar el estanque.

- g. El traslado del combustible debe realizarse en los contenedores certificados que la Corporación provea.

En cuanto al lanzallamas, usado para encender en forma rápida combustible pesado durante un contrafuego, las medidas preventivas son idénticas al párrafo anterior, agregando:

- a. No accionar descuidadamente el gatillo de disparo mientras el equipo está en uso.
- b. Terminado su empleo se apaga la mecha sofocándola y se abre la válvula de descompresión para sacar el aire del estanque. Se debe tener cuidado en no abrir muy rápido esta válvula, de lo contrario puede saltar combustible.
- c. El estanque debe guardarse sin presión en su interior, pero con la válvula de descompresión cerrada para no gotear combustible.

ARTÍCULO N° 118

Respecto a equipos mecanizados livianos, la motosierra sólo podrá ser operada por la persona autorizada, capacitada y que utilice los elementos de protección personal indicados en los artículos 22 y 25 respectivamente.

Para evitar accidentes o lesiones del propio trabajador o compañeros, el operador de la motosierra deberá:

- a. Utilizar los Elementos de Protección Personal.
- b. Transportarla con el motor detenido y la espada hacia atrás y cubierta con su cubre espada de plástico, por el costado en el cual el silenciador no esté en contacto con el cuerpo.
- c. Las mezclas de combustibles sólo podrán ser transportadas en los contenedores certificados que la Corporación provea, los cuales deberán rotularse indicando el contenido del mismo.
- d. Preparar la mezcla combustible y/o llenar el estanque de la motosierra en un lugar aireado, despejado de vegetación y alejado del fuego, cuidando de no derramar combustible en la ropa.
- e. No fumar.
- f. No dejar la motosierra o el bidón de mezcla de combustible junto al fuego.
- g. No arrancar la motosierra en el mismo sitio en que se ha llenado el depósito de combustible. No deben haber personas alrededor, sólo el operador.

- h. Evitar, al poner en marcha la motosierra, el contacto de la cadena con ramas u otros objetos.
- i. Verificar que la cadena esté siempre debidamente tensada y afilada.
- j. Si se requiriere afilar los dientes de una cadena durante el combate, este trabajo deberá realizarse bajo adecuadas medidas de seguridad y con los medios apropiados.
- k. No verificar el estado de la bujía (chispa) sobre el cuerpo de la máquina.
- l. Cuando se esté usando la motosierra, los pies deben estar separados y el cuerpo debe tener buena estabilidad.
- m. Evitar operar la motosierra con los brazos demasiado estirados o en una posición en que ésta quede por sobre la cabeza.
- n. Para evitar una caída al estar aserrando (por pérdida del equilibrio), se deben asentar los pies en el suelo y en una posición segura, sujetando firmemente la máquina.
- o. Al cortar un árbol, deberá existir una distancia mínima del doble de la altura del árbol que se está volteando respecto al resto del personal, determinar las vías de evacuación o escape y avisar la caída del árbol.
- p. No enrollar la piola de la cuerda de partida en la mano, pues al retroceder ésta puede ocasionar serias lesiones.
- q. Verificar que el árbol a voltear no tenga ramas sueltas que puedan caer sobre él.
- r. El operador deberá tener máximo cuidado al estar operando la motosierra sin tener adecuada visibilidad hacia el frente.

Al voltear árboles de dimensiones mayores, adicionalmente considerar:

- a. La velocidad del viento presente.
- b. Asegurarse de que no haya compañeros o espectadores en las cercanías antes de iniciar el trabajo.
- c. Estudiar las vías de escape y despejarlas antes de iniciar el derribo del árbol.
- d. En su trabajo el operador siempre debe estar atento con los probables obstáculos que pudiesen aparecer, tales como cárcavas, hoyos, alambres, pirquenes, barrancos, quebradas y otros, que se encuentran ocultos por la vegetación en pie o cortada.
- e. En caso de árboles inclinados, se recomienda efectuar el corte de manera tal que el árbol caiga en el sentido de la inclinación.

- f. En caso de volteo en terrenos con pendiente, jamás un Motosierrista debe colocarse por debajo de otro, como también se deben voltear primero los árboles que se encuentran en la parte baja de la ladera y luego los que están arriba.
- g. En terrenos con pendientes, se debe trabajar siempre con el motor por la parte superior de la ladera, con la espada mirando hacia la parte baja del terreno, para que en caso de caída del Motosierrista no se lesionen con los filos de los dientes de la cadena.

Para el caso de retrocesos, adicionalmente:

- a. Adoptar siempre la secuencia de cortes más adecuada a cada situación.

Para los casos de posibles rebotes, adicionalmente considerar:

- a. Sostener firmemente la motosierra con ambas manos.
- b. Mantener siempre la motosierra apegada al cuerpo y sosteniéndola con firmeza
- c. Observar siempre la punta de la espada, poniendo cuidado con otras ramas y trozas.
- d. No cortar con la punta de la espada.

ARTÍCULO N° 119

Sólo podrá operar una motobomba la persona autorizada, capacitada y que utilice los elementos de protección personal para su uso indicados en los artículos 22 y 24, respectivamente.

Para evitar accidentes o lesiones del propio trabajador o compañeros, el trabajador que opere una motobomba deberá:

- a. Usar para su transporte sólo mochilas porta motobomba. Otro trabajador llevará los elementos adicionales (estanque combustible, manguera de succión, herramientas, etc.)
- b. Las mezclas de combustibles sólo podrán ser transportadas en los contenedores certificados que la Corporación provea, los cuales deberán rotularse indicando el contenido del mismo.
- c. El montaje será efectuado por el operador de motobomba utilizando las herramientas y accesorios provistos para ello (válvula de retención, manguera de primer tramo, ajustes de coplas con llave de unión, etc.)
- d. El operador de motobomba, al momento de arrancar la máquina, deberá tomar las precauciones para evitar el golpe de retroceso de la cuerda de partida.
- e. Durante la operación y especialmente al momento de apagar la máquina evitar tomar contacto directo con el motor y el silenciador (altas temperaturas).

ARTÍCULO N° 120

Si por circunstancias propias del incendio, es posible la operación con maquinaria pesada, se deberán observar las siguientes normas:

- a. Informar al personal de la presencia de maquinaria en el área.
- b. La operación de la maquinaria debe ser dirigida en terreno por personal capacitado, con comunicación radial y banderola.
- c. Si hay personal, el operador debe tenerlo a la vista.
- d. No subir a la máquina sin autorización del operador.
- e. No transitar en el área de trabajo de la máquina.
- f. Advertir al operador que debe evitar trabajar en áreas donde no se garantice la estabilidad de la máquina (pendientes superiores al 30%) y conducir a una velocidad razonable.
- g. En laderas, no se debe trabajar inmediatamente debajo de una máquina en operación.
- h. Procurar que la construcción de cortafuegos sea en forma paralela a la pendiente (perpendicular a las curvas de nivel), para evitar riesgos de volcamiento, especialmente, en máquinas con tracción neumática.

6.6.9.1) DE LA MANTENCIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES, MOTOBOMBAS, MOTOSIERRAS, EQUIPOS DE AGUA Y REPARACIÓN DE PIEZAS Y MANTENCIÓN GENERAL DEL TALLER

ARTÍCULO N° 121

Para todas las actividades y tareas, que involucran los procesos de mantenimiento de herramientas manuales, motobombas, motosierras, equipos de agua y reparación de piezas y mantenimiento general del taller, el personal deberá cumplir y aplicar las siguientes medidas preventivas comunes:

- a. Autocuidado
- b. Uso de elementos de protección personal (según este anexo)
- c. Aplicación de procedimiento de trabajo seguro, según corresponda

ARTÍCULO N° 122

Para la mantención de herramientas manuales se establecen las siguientes actividades con sus correspondientes tareas:

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN

- Recepción y traslado de herramientas desde bodega
- Evaluación y diagnóstico de las herramientas

MANTENCIÓN CORRECTIVA

- Astilado
- Afilado
- Identificación y marcaje
- Pintado y barnizado de la herramienta

ENTREGA A BODEGA

- Rotulado
- Paletizado de herramientas
- Traslado a bodega

ARTÍCULO N° 123

En las actividades y sus tareas descritas en el artículo anterior, se deberán cumplir y aplicar las siguientes medidas preventivas específicas:

- a. Para el manejo manual de carga, es decir llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, no podrá superar los 25 kilos, 20 en el caso de mujeres. Se prohíbe el traslado de carga a menores de 18 años y mujeres embarazadas.
- b. Utilice elementos auxiliares para cargar superiores a 20 ó 25 kilos, según corresponda, como transpaleta o carros.
- c. Respecto al almacenamiento y acopio de material, disponga de materiales por orden de uso, considere que no sean un obstáculo al momento de utilizar, deje objetos más pesados a nivel de piso y livianos a niveles superiores y mantenga pasillos despejados.
- d. Mantener las áreas de trabajo organizadas y ordenadas, evite dejar objetos corto punzantes a la vista, y mantenga los objetos a utilizar regularmente al alcance de sus manos.
- e. Antes de utilizar herramientas manuales y/o eléctricas, revise que no tengan daño en el equipo y en las extensiones eléctricas, cuando corresponda, y utilice exclusivamente para la función que fueron diseñadas.
- f. Uso de vestuario o ropa adecuada al ambiente de trabajo.
- g. Trabajar en áreas iluminadas.
- h. Seguir programa de mantenimiento de equipos utilizados e instalación eléctrica.
- i. Uso de protector auditivo cuando este expuesto a ruido.
- j. Uso de mascarilla de medio rostro para evitar polvo metálico.
- k. Aplicar conceptos preventivos de soldadura.
- l. Cuando se exponga a gases, humos o vapores, use la mascarilla de medio rostro y realice la actividad en un lugar con ventilación y/o vía de escape cercana.
- m. Cada vez que utilice alguna sustancia química lea las hojas de seguridad y tome las medidas preventivas que esta indique.
- n. Usar antiparras cuando sea necesario.

ARTÍCULO N° 124

Para la mantención de motobombas se establecen las siguientes actividades con sus correspondientes tareas:

RECEPCIÓN DESDE BODEGA

- Recepción, traslado, identificación y acopio

EVALUACIÓN Y REPARACIÓN

- Revisión de la unidad (encendido, hermeticidad, pre diagnóstico en banco)
- Desarme de motor, (solicitud de repuestos)
- Pintura de carcaza y bandeja
- Lavado de piezas del motor
- Reparación y armado del motor
- Prueba de motor (evaluación de indicadores de presión y rodaje)

ENTREGA A BODEGA

- Rotulado, embalaje y paletizado
- Traslado a bodega para almacenaje

ARTÍCULO N° 125

En las actividades y sus tareas descritas en el artículo anterior, se deberán cumplir y aplicar las siguientes medidas preventivas específicas:

- a. Para el manejo manual de carga, es decir llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, no podrá superar los 25 kilos, 20 en el caso de mujeres. Se prohíbe es traslado de carga a menores de 18 años y mujeres embarazadas.

- b. Utilice elementos auxiliares para cargar superiores a 20 ó 25 kilos, según corresponda, como transpaleta o carros. No está permitido el uso de otros elementos, salvo situaciones puntuales como la descrita, ante las cuales se exigirán los debidos resguardos de seguridad
- c. Mantener las áreas de trabajo organizadas y ordenadas, evite dejar objetos cortopunzantes a la vista y al contacto con las personas que pasan, y mantenga los objetos a utilizar regularmente al alcance de sus manos.
- d. Respecto al almacenamiento y acopio de material, disponga de materiales por orden de uso, considere que no sean un obstáculo al momento de utilizar, deje objetos más pesados a nivel de piso y livianos a niveles superiores y mantenga pasillos despejados.
- e. Antes de utilizar herramientas manuales y/o eléctricas, revise que no tengan daño en el equipo y en las extensiones eléctricas, cuando corresponda, y utilice exclusivamente para la función que fueron diseñadas.
- f. Aplicar programa de mantenimiento de equipos utilizados e instalación eléctrica,
- g. Uso de protectores auditivos,
- h. Cuando se exponga a gases, humos o vapores, use la mascarilla de medio rostro y realice la actividad en un lugar con ventilación y/o vía de escape cercana.
- i. Cada vez que utilice alguna sustancia química lea las hojas de seguridad y tome las medidas preventivas que esta indique.
- j. Utilice sus elementos de protección personal en todo momento
- k. Use protección ocular.
- l. Realizar las mantenciones en lugar ventilado y destinado para dicha actividad.
- m. No realizar mantención con líquidos inflamables.

ARTÍCULO N° 126

Para la mantención de motosierras se establecen las siguientes actividades con sus correspondientes tareas:

RECEPCIÓN DESDE BODEGA

- Recepción, traslado, identificación y acopio

EVALUACIÓN Y REPARACIÓN

- Desarme y diagnóstico de la unidad (encendido, hermeticidad, sistema de freno, sistema de embriague, revisión de equipo de corte, filtro de mezcla, solicitud de repuestos).
- Lavado de piezas de la unidad
- Reparación y armado de la unidad
- Prueba de la unidad (evaluación de indicadores de potencia, equipo de corte, lubricación)

ENTREGA A BODEGA

- Rotulado y embalaje
- Traslado a bodega

ARTÍCULO N° 127

En las actividades y sus tareas descritas en el artículo anterior, se deberán cumplir y aplicar las siguientes medidas preventivas específicas:

- a. Para el manejo manual de carga, es decir llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, no podrá superar los 25 kilos, 20 en el caso de mujeres. Se prohíbe el traslado de carga a menores de 18 años y mujeres embarazadas.
- b. Utilice elementos auxiliares para cargar superiores a 20 ó 25 kilos, según corresponda, como transpaleta o carros.
- c. Respecto al almacenamiento y acopio de material, disponga de materiales por orden de uso, considere que no sean un obstáculo al momento de utilizar, deje objetos más pesados a nivel de piso y livianos a niveles superiores y mantenga pasillos despejados.
- d. Antes de utilizar herramientas manuales y/o eléctricas, revise que no tengan daño en el equipo y en las extensiones eléctricas, cuando corresponda, y utilice exclusivamente para la función que fueron diseñadas.
- e. Mantener las áreas de trabajo organizadas y ordenadas, evite dejar objetos corto punzantes a la vista, y mantenga los objetos a utilizar regularmente al alcance de sus manos.

- f. Uso de protector auditivo en toda exposición a ruido,

ARTÍCULO N° 128

Para la mantención de equipos de agua se establecen las siguientes actividades con sus correspondientes tareas:

RECEPCIÓN DE MANGUERAS DESDE BODEGA

- Recepción e identificación
- Embalaje, carguío y traslado

TENDIDO DE MANGUERAS

- Descarga, clasificación y tendido de mangueras
- Marcaje y rotulado
- Corte de mangueras
- Control del probador de manguera
- Control de pitón y estrangulador
- Enrollado
- Acoplamiento y embalaje
- Parchado de mangueras

ENTREGA A BODEGA

- Paletizado
- Traslado a bodega

RECEPCIÓN DE BOMBAS DE ESPALDA

- Recepción e identificación

REPARACION DE BOMBAS DE ESPALDA

- Revisión de la unidad
- Parchado
- Sellado de la tapa
- Rotulado
- Desarme y reparación de bombines
- Pintado de bombines
- Armado de bombín

ENTREGA A BODEGA

- Paletizado
- Traslado a bodega

ARTÍCULO N° 129

En las actividades y sus tareas descritas en el artículo anterior, se deberán cumplir y aplicar las siguientes medidas preventivas específicas:

- a. Para el manejo manual de carga, es decir llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, no podrá superar los 25 kilos, 20 en el caso de mujeres. Se prohíbe el traslado de carga a menores de 18 años y mujeres embarazadas.
- b. Utilice elementos auxiliares para cargar superiores a 20 ó 25 kilos, según corresponda, como transpaleta o carros.

- c. Respecto al almacenamiento y acopio de material, disponga de materiales por orden de uso, considere que no sean un obstáculo al momento de utilizar, deje objetos más pesado a nivel de piso y livianos a niveles superiores y mantenga pasillos despejados.
- d. Antes de utilizar herramientas manuales y/o eléctricas, revise que no tengan daño en el equipo y en las extensiones eléctricas, cuando corresponda, y utilice exclusivamente para la función que fueron diseñadas
- e. Mantener las áreas de trabajo organizadas y ordenadas, evite dejar objetos corto punzantes a la vista, y mantenga los objetos a utilizar regularmente al alcance de sus manos.
- f. Cada vez que utilice alguna sustancia química lea las hojas de seguridad y tome las medidas preventivas que esta indique
- g. Uso de protector auditivo en toda exposición a ruido
- h. Realizar las mantenciones en lugar ventilado y destinado para dicha actividad.
- i. No realizar mantención con líquidos inflamables.

ARTÍCULO N° 130

Para la reparación de piezas y mantención general del taller se establecen las siguientes actividades con sus correspondientes tareas:

SOLDADURA DE PIEZAS

- Limpieza y desbaste de la pieza a soldar
- Soldadura
- Remoción de impurezas y desbaste de la pieza

ORDEN Y LIMPIEZA GENERAL

- Orden y limpieza general

ARTÍCULO N° 131

En las actividades y sus tareas descritas en el artículo anterior, se deberán cumplir y aplicar las siguientes medidas preventivas específicas:

- a. Para el manejo manual de carga, es decir llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, no podrá superar los 25 kilos, 20 en el caso de mujeres. Se prohíbe el traslado de carga a menores de 18 años y mujeres embarazadas
- b. Utilice elementos auxiliares para cargar superiores a 20 ó 25 kilos, según corresponda, como transpaleta o carros.
- c. Respecto al almacenamiento y acopio de material, disponga de materiales por orden de uso, considere que no sean un obstáculo al momento de utilizar, deje objetos más pesados a nivel de piso y livianos a niveles superiores y mantenga pasillos despejados.
- d. Antes de utilizar herramientas manuales y/o eléctricas, revise que no tengan daño en el equipo y en las extensiones eléctricas, cuando corresponda, y utilice exclusivamente para la función que fueron diseñadas
- e. Mantener las áreas de trabajo organizadas y ordenadas, evite dejar objetos corto punzantes a la vista, y mantenga los objetos a utilizar regularmente al alcance de sus manos.
- f. Cada vez que utilice alguna sustancia química lea las hojas de seguridad y tome las medidas preventivas que esta indique
- g. Uso de protector auditivo en toda exposición a ruido
- h. Disponibilidad de equipo de extinción de incendios.

6.6.10) DEL COMBATE AEREO

ARTÍCULO N° 132

Todas las operaciones aéreas deberán realizarse manteniendo obligatoriamente un permanente contacto radial entre la aeronave y el personal terrestre asociado al combate de incendios forestales.

ARTÍCULO N° 133

Cuando se efectúen lanzamientos de agua desde aeronaves, el Jefe deberá retirar a su personal de la zona que será blanco de la aeronave, ubicándolo en un lugar seguro.

Si el personal no puede o no alcanza a retirarse, deberá tomar las siguientes precauciones:

- a. En terreno abierto, tenderse de cara al suelo, con la cabeza en dirección de donde viene la aeronave, colocándose correctamente el casco y afirmándolo con su barboquejo. Separar los pies y afirmar la punta de las botas en la tierra. Con una mano sostener firmemente la herramienta desde su centro de gravedad, a un costado del cuerpo y con el mango paralelo a él y con la otra mano y antebrazo, sostener el casco y proteger la cara.
- b. En terreno cubierto de vegetación, sostenerse firmemente de un árbol o arbusto a fin de no ser botado o arrastrado por el impacto del agua. Evitar los árboles o arbustos secos, como también otros objetos que puedan ser desplazados por el agua.
- c. Después de cada lanzamiento el personal deberá estar atento a las condiciones del suelo, por cuanto se puede tornar resbaloso con el agua, así como a ramas que pudieran haber quedado quebradas por el peso del agua y puedan caer en algún momento.

ARTÍCULO N° 134

Las maniobras de lanzamiento de agua y/o productos químicos en combate aéreo, deberán ser realizadas contando a bordo solamente con la tripulación o en el asiento de copiloto vaya un poseedor de una licencia aeronáutica. Asimismo y cuando corresponda, con un piloto en proceso de entrenamiento o reentrenamiento en incendios forestales.

El Jefe de Brigada designará al personal que instalará el Helibalde, con el gancho siempre por la parte delantera del Helicóptero. Al realizar esta maniobra, no puede ingresar a las zonas prohibidas del Helicóptero descritas en los procedimientos de seguridad y cartilla ALPHA.

Al terminar la instalación del Helibalde, el personal se debe retirar por las zonas seguras y siempre a la vista del piloto, dando la persona a cargo, una señal al piloto, para que la aeronave ascienda en su vuelo y comience la operación de combate.

ARTÍCULO N° 135

En relación al uso de drones (RPAS) en el apoyo a la extinción de incendios forestales es obligación cumplir con las siguientes normas:

- 1.- Las aeronaves deben estar registradas en la DGAC.
- 2.- Para su operación, se deberá obtener previamente una autorización de la DGAC.
- 3.- Dicha documentación deberá estar disponible en lugar de la operación.
- 4.- Para operar un Drone, el operador (piloto), deberá ser mayor de edad, además de disponer de las credenciales vigentes de la DGAC.
- 5.- Será obligación emitir una declaración jurada, la que deberá indicar que el piloto ha recibido la debida instrucción (sobre conocimiento de pilotaje y destreza con el dron).
- Se deberá disponer de una declaración de responsabilidad solidaria en caso 6.- de accidente o Seguro.
- 7.- Deben realizarse solicitudes previas al vuelo a la torre de control más cercana al lugar del vuelo.
- 8.- No podrán utilizarse los drones de noche. Se requiere para ello una autorización especial.
- 9.- No se podrá volar a menos de 2 km de aeropuerto o aeródromo, instalaciones de la FACH, áreas de incendio y otras áreas prohibidas establecidas por la normativa.
- 10.- El piloto a distancia es el encargado de la dirección del RPA y responsable de la conducción segura de acuerdo a las normas vigentes.
- 11.- Los Drones podrán operarse a un máximo de 500 metros del operador, y a una altura máxima de 120 metros (como referencia, la Torre Entel tiene 130 metros de altura).

1.1.1 DEL COMBATE DE INCENDIOS EN GRAN ALTITUD

Artículo N° 1.-

El personal que desempeñe labores de combate en altitud, deberá contar con la correspondiente evaluación médica (exámenes pre u ocupacionales) cuando corresponda, que acredite que el personal se encuentra en óptimas condiciones físicas.

Artículo N° 2.-

En primera instancia el personal que desempeñe labores de combate en altitud, deberá realizar sus tareas y labores de forma paulatina y suave hasta que el personal se encuentre adaptado a las condiciones atmosféricas, con el propósito de evitar los síntomas propios de la altura geográfica.

Artículo N° 3.-

Durante la ejecución de la labor de combate en altura geográfica, el personal deberá ingerir agua frecuentemente con sorbos cortos para evitar la deshidratación.

Artículo N° 4.-

El personal que se encuentre desempeñando labores en altura geográfica deberá informar a su jefatura inmediatamente si presenta los siguientes síntomas: cefalea, mareos, fatiga mayor a la normal, náuseas y/o vómitos.

12.- Será responsabilidad del piloto a distancia, cuidar la separación con otro(s) RPA operando en el área y coordinarse entre sí.

13.- El piloto a distancia deberá considerar que debe ceder el paso a cualquier aeronave tripulada en las diferentes fases del vuelo, así como mantener su propia separación con otras aeronaves.

14.- La aeronave debe ser solo de operación manual y permitir mantener contacto visual directo.

15.- Un operador no puede operar más de una aeronave en forma simultánea.

16.- El operador no podrá poner en riesgo la vida de las personas, la propiedad pública o privada, violar los derechos de otras personas en su privacidad y su intimidad ni operar en forma descuidada o temeraria que ponga en riesgo a otras aeronaves en tierra o en el aire.

17.- El tiempo total de vuelo en una operación de un drone no podrá exceder el 80% de la máxima autonomía que le permita la carga eléctrica del RPA, no pudiendo durar el vuelo más de 60 minutos.

18.- El traspaso del mando y control del dron a otro operador no podrá efectuarse con la aeronave en vuelo.

19.- Todo vuelo que se realice en el área de combate de incendios forestales, deberá estar coordinado con el Comandante del Incidente y/o Jefe de la sección Operaciones, de tal forma que todas las aeronaves tripuladas en el sitio deberán estar informadas de la presencia de los drones.

20.- Mientras estén trabajando aeronaves tripuladas en incendios forestales, no podrán operar los drones. Se deberán programar para su ejecución temprano por la mañana o luego de cerradas las operaciones de aéreas.

21.-En general, cumplir con la legislación emitida al respecto por la DGAC.

6.7) DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 136

Al iniciar la etapa de Liquidación, se deben mantener las normas de seguridad dispuestas para el control y especialmente, la atención a los riesgos presentes. Estos riesgos estarán presentes principalmente en las siguientes situaciones:

- a. Al comprobar que las líneas usadas en el control están totalmente consolidadas.
- b. Al extinguir definitivamente los últimos focos incandescentes.
- c. Al disponer los combustibles para que sean consumidos por el fuego cuando aún no han sido quemados o removerlos para evitar que se quemen o rueden.

ARTÍCULO N° 137

Uno de los problemas que pueden provocar accidentes lo constituyen los árboles que se queman en pie. Ante esta situación, se debe evitar circular por su entorno y si es necesario, hacerlo por la parte superior de la pendiente.

ARTÍCULO N° 138

Si hay árboles aún encendidos, evitar voltearlos. Si es estrictamente necesario, el operador de la motosierra deberá tomar el máximo de medidas de seguridad posible, como alejar al personal del área de la posible caída, poner atención a ramas que pueden caer, voltearlo siguiendo su inclinación natural y posteriormente, construir una zanja en V para evitar su deslizamiento ladera abajo.

ARTÍCULO N° 139

Otra fuente de riesgo lo constituyen los puntos calientes, ante los cuales el trabajo a realizar indica máxima atención a su condición. Se debe revisar, en incendios pequeños, al menos hasta un metro fuera de la línea, por si hay algún foco secundario o punto caliente. En incendios de magnitud, la distancia a considerar debe ser de al menos 500 metros.

ARTÍCULO N° 140

La liquidación implica nuevos desplazamientos, en ocasiones, por largas distancias, ante lo cual se debe vigilar el estado físico del personal y su correspondiente hidratación.

ARTÍCULO N° 141

El personal en su desplazamiento, deberá hacerlo con la mayor atención posible al terreno, por cuanto en estas condiciones, mucho material está en condiciones de rodar con las consecuencias previsibles (pavesas, golpes, etc).

ARTÍCULO N° 142

Al trabajar en troncos caídos, se deben dar vuelta fuera de su cama de cenizas dejándolos bien afirmados, en posición de arriba hacia abajo, en el sentido de la ladera para que no rueden.

ARTÍCULO N° 143

Si es necesario el raspado de cortezas de árboles, considerar los golpes producto de partículas que saltan desde la corteza o de material incandescente.

ARTÍCULO N° 144

En aquellos lugares con poca ventilación o cerrados (fondos de quebrada), se deberá prestar atención, para evitar intoxicaciones, a posibles bolsones de monóxido de carbono producto de la combustión incompleta del combustible vegetal.

En todo momento del combate, el personal deberá tener cuidado al entrar en una cortina de humo, considerando la poca visibilidad que se tiene del lugar.

6.8) DE LA MANTENCION PREVENTIVA DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS MANUALES Y MECANIZADOS LIVIANOS

ARTÍCULO N° 145

Cuando se afilan las herramientas manuales de combate se deben tomar las siguientes precauciones:

- a. Asegurar la herramienta en un tornillo de banco mecánico.
- b. Colocar las herramientas en una base firme para el afilado o el cambio de astil
- c. Usar protección ocular y guantes largos para el trabajo de afilado, pero no utilizar los mismos para el combate.
Aplicar rigurosamente las medidas de seguridad.
- d. El afilado de las herramientas deberá efectuarse en un área dedicada e implementada especialmente para ello.
- e. No se debe usar esmeril en ningún tipo de afilado (usar solo lima pica fina).
- f. Cualquiera operación de mantenimiento básico debe hacerse en lugares que ofrezcan buenas condiciones de seguridad (deberá efectuarse en un recinto techado para la protección de las personas de la radiación UV).
- g. Una vez finalizada la mantención de la herramientas, se deberá proteger el filo con papel engomado para su almacenaje y/o transporte seguro

ARTÍCULO N° 146

En cuanto a las mantenciones, tanto de mecheros como lanzallamas, se deberán observar todas las medidas de precaución derivadas del uso de combustible, como petróleo y gasolina, vale decir, realizar la maniobra en recintos debidamente ventilados, lejanos a fuentes de calor, con la debida utilización de elementos de protección personal, principalmente guantes, lentes de protección y mascarillas .

ARTÍCULO N° 147

Para la mantención de las motosierras, se deben considerar las siguientes indicaciones:

- a. Cualquiera operación de mantenimiento básico de la motosierra debe hacerse en lugares que ofrezcan buenas condiciones de seguridad y con el motor detenido. Deberá efectuarse en un recinto techado para la protección de las personas de la radiación UV.

- b.** Terminado el periodo de operación de la motosierra y antes de guardarla por un tiempo prolongado de almacenamiento, vaciar los depósitos de combustibles (mezcla y lubricantes) y hacer funcionar hasta que se consuma el combustible circulante en el carburador.
- c.** Despues de cada trabajo el operador deberá realizar la respectiva mantención básica y limpieza de la motosierra (Limpieza de filtro, cadena y espada).
- d.** Uso de los elementos de protección personal.
- e.** No dejar el motor funcionando en recintos cerrados, pues los gases que despiden el motor son muy tóxicos (monóxido de carbono).

ARTÍCULO N° 148

En el caso de mantenciones de motobombas, se debe considerar las siguientes indicaciones:

- a.** Uso de los elementos de protección personal.
- b.** Cualquiera operación de mantenimiento básico de la motosierra debe hacerse en lugares que ofrezcan buenas condiciones de seguridad (deberá efectuarse en un recinto techado para la protección de las personas de la radiación UV) y con el motor detenido.
- c.** Estos motores no deben funcionar sin antes estar incorporados a una fuente de agua.
- d.** Utilizar guantes de goma para la limpieza y mantención.
- e.** No fumar en el lugar de mantenimiento.
- f.** Dejar que el motor se enfrie para realizar la mantención menor.

6.9) NORMAS EN OPERACIONES AEREAS

6.9.1) NORMAS GENERALES

ARTÍCULO N° 149

Las operaciones de aeronaves deberán cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad de vuelo de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (D.G.A.C.) y de los manuales de cada aeronave.

ARTÍCULO N° 150

Las normativas sobre seguridad en operaciones aéreas referidas al combate de incendios forestales de este Anexo, rigen tanto para las operaciones de aeronaves propias de CONAF, como las contratadas por ésta y/o aquellas provenientes de otras organizaciones que acuden en su apoyo.

ARTÍCULO N° 151

El piloto es el responsable por la seguridad de la aeronave y será solamente él quien decida si un vuelo o una maniobra se efectúan o no.

ARTÍCULO N° 152

La Corporación deberá incluir en la capacitación del personal de las Brigadas Forestales y Personal Técnico que participe de operaciones de combate, el entrenamiento de seguridad en operaciones con helicópteros y aviones cisternas. El resto de los funcionarios y/o personas que requieran trasladarse en helicópteros, deberá ser informado de los aspectos básicos de seguridad de vuelo en los helicópteros. (Embarque, desembarque, comportamiento en vuelo, etc.)

ARTÍCULO N° 153

Toda persona ajena a la institución no podrá usar las aeronaves institucionales, sean estas arrendadas, propias o dispuestas para la operación por un organismo del Estado. Se exceptúan de esta norma las autoridades

gubernamentales, municipales o de algún servicio imprescindible, observando en todos los casos, lo dispuesto por la DGAC para la operación de aeronaves.

Previo al embarque, las personas mencionadas deberán recibir, por parte de la tripulación de la aeronave, el Comandante del Incidente u otro funcionario capacitado, una charla básica de seguridad en operaciones de helicópteros que incluya a lo menos comportamiento a observar en embarque, desembarque y en vuelo.

ARTÍCULO N° 154

Adicional a lo expuesto en el artículo anterior, la persona que utilice una aeronave con la autorización respectiva, obligatoriamente debe recibir una charla de seguridad básica en operaciones de helicópteros que incluya a lo menos comportamiento en embarque, desembarque y en vuelo, ya sea por parte de la tripulación, personal técnico capacitado y/o Comandante del Incidente respectivo.

ARTÍCULO N° 155

El Jefe de cada Brigada Helitransportada, al inicio de cada jornada, realizará una reunión con la participación de los Brigadistas, la tripulación y el personal de apoyo. Esta reunión cubrirá temas sobre precauciones de seguridad, tanto en tierra como en vuelo y condiciones locales de riesgo de vuelo.

ARTÍCULO N° 156

Los pilotos de helicópteros deberán participar en las actividades de seguridad de la Corporación en operaciones aéreas.

ARTÍCULO N° 157

Las operaciones de aeronaves, en combate de incendios forestales, considerarán idealmente sólo vuelos con luz de día, entre el Comienzo del Crepúsculo Civil Matutino y el Fin del Crepúsculo Civil Vespertino.

ARTÍCULO N° 158

El Jefe de la Sección de Control de Combate de Incendios Forestales del Departamento de Protección Contra Incendios Forestales correspondiente a cada Región, a través de la respectiva CENCOR, deberá velar por el cumplimiento de los Tiempos de Vuelo (TV), Períodos de Servicio de Vuelo (PSV) y Tiempos de Descanso de las tripulaciones, establecidos por la autoridad aeronáutica. Asimismo, y cuando proceda, deberá asegurarse del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley de subcontratación.

ARTÍCULO N° 159

Todo el personal de la Corporación se obliga a reportar a su Jefe directo todo incidente laboral que afecte al personal y/o a la aeronave. Asimismo, se deberá reportar al Jefe directo si un piloto, por iniciativa propia, efectúa maniobras de vuelo que puedan atentar contra la seguridad del personal.

ARTÍCULO N° 160

En helicópteros con los sistemas duales habilitados para entrenamiento de pilotos, está prohibido llevar en el asiento del copiloto a pasajeros que no cuenten con la licencia aeronáutica correspondiente.

ARTÍCULO N° 161

Las bases permanentes y las zonas de aterrizaje usadas con mayor frecuencia, deben estar equipadas con extintores de incendio provistos por el operador de la aeronave y demás elementos de seguridad indicados por la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO N° 162

En las bases permanentes y en las zonas de aterrizaje usadas frecuentemente, debe disponerse de un Encargado de la Base para que supervise las operaciones y maniobras que en ella se realicen. Además, no se permitirá en estos lugares la presencia de personal no autorizado

6.9.2) DE LA PREPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE AERONAVES DE ALA FIJA Y CARGUO DE AGUA TERRESTRE

Este proceso considera las siguientes actividades con sus tareas correspondientes:

PREPARACIÓN DE PISTA

- Retiro de trabas. (e instalación al final de la jornada)
- Sacar implementación de trabajo
- Preparación de motobombas
- Revisión de insumos

INSPECCIÓN DIARIA DE PRE VUELO

- Apoyo al drenaje del combustible con los implementos adecuados
- Efectuar giro de palas de hélice,
- Limpieza de parabrisas de la aeronave
- Limpieza general de la aeronave
- Carguío de combustible y aceite

CARGUO DE AGUA

- Verificación de compuerta cerrada
- Acople de la manguera a la aeronave, con apertura de llave

- Encendido de la motobomba y carguío
- Retiro de calzos (cuñas)
- Maniobra de rodaje (estacionamiento de la aeronave)
- Limpieza de parabrisas

POST MISIÓN

- Con motor detenido, poner calzos para detención (stand by)
- Instalación de mangueras
- Verificación estado de motobombas (aceite y combustible)
- Verificar niveles de aceite y combustible de la aeronave
- Relleno de combustible, aceite y espuma
- Limpieza de parabrisas

DESPACHO FUERA DE LA BASE DE OPERACIONES

- Preparación del móvil
- Traslado a pista no convencional
- Recorrido de la pista no convencional
- Armar sector de carguío de agua
- Carguío de agua
- Con motor detenido, poner calzos para detención (stand by)
- Verificar niveles de aceite y combustible de la aeronave
- Relleno de combustible , aceite y espuma
- Limpieza de parabrisas

MANTENCIÓN POR 50 HORAS DE FUNCIONAMIENTO (DROMADER)

- Inspección programada, de acuerdo al Manual de servicio de la aeronave.

MANTENCIÓN POR 100 HORAS DE FUNCIONAMIENTO (DROMADER Y AIR TRACTOR)

- Inspección programada, de acuerdo al Manual de servicio de la aeronave, agregando inspección al tren de aterrizaje.

ARTÍCULO N° 163

Todo el personal de carguío terrestre de aviones cisternas perteneciente a la Corporación debe estar capacitado (instrucción y entrenamiento) para realizar esta tarea.

En aquellos casos de operaciones contratadas, el personal responsable también deberá recibir, por parte de la empresa, la capacitación requerida, la que deberá ser acreditada ante la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales.

ARTÍCULO N° 164

El personal (mecánicos y asistentes), tanto en las operaciones de preparación, mantención y carguío, deberá seguir las siguientes normas:

- a. Utilizar permanentemente todo el elemento de protección personal señalado en este Anexo, especialmente los bloqueadores solares, dada la ubicación de la labor, puesto que se encuentran expuestos en forma permanente al sol.
- b. Estar atento a la comunicación verbal, por radios o señales con el piloto.
- c. No aproximarse al avión cuando esté en movimiento.
- d. No permitir el acceso de personas extrañas al área de operación o losa de estacionamiento de la aeronave.
- e. No transitar por delante (hélice) ni por la parte posterior (cola) del avión cuando el motor esté funcionando.

- f. Asegurar las compuertas de los estanques de la aeronave, comprobando que éstas queden bien cerradas. Abrirlas con precaución.
- g. No subir a la aeronave con calzado húmedo o con barro.
- h. No abordar la aeronave con la ropa suelta.
- i. Subir al avión con precaución y sólo por las zonas demarcadas.
- j. Manipular los productos químicos conforme a las indicaciones de seguridad del fabricante de los mismos.
- k. No operar equipos, tuberías o mangueras por debajo de la aeronave.
- l. Durante la operación de carguío de combustible o agua a la aeronave, está estrictamente prohibido el uso de teléfono móvil.
- m. No fumar.
- n. Realizar el trabajo sin agitarse y proceder calmadamente, evitando las carreras. Estar atento de los movimientos a su alrededor.
- o. Ante una duda, abstenerse de continuar con el trabajo y preguntar.
- p. Retirarse del área de operación si se siente enfermo o con algún malestar, dando cuenta de inmediato a su Jefe directo.
- q. No realizar sobreesfuerzos y trabajar en equipo
- r. Supervisión constante del personal.
- s. Uso de bloqueador solar
- t. Tránsito por áreas de trabajo demarcadas y regularizadas.
- u. Trabajar bajo espacio iluminado de la bodega y/o con iluminación portátil.
- v. Mantener el orden de materiales y herramientas en todo momento.
- w. Capacitación en aspectos técnicos.
- x. Verificar visualmente que la motobomba no tenga filtraciones y/o daños.

- y. Trabajar en espacios ventilados o en exterior.
- z. Conocimiento de plan de emergencia para derrames y fuego por gases.
- aa. Aplicar conceptos sobre trabajo en altura física.
- ab. Uso de arnés de seguridad con dos cabos de vida.
- ac. Aplicar normativa de la DGAC.
- ad. Conducción a la defensiva.
- ae. Esperar autorización del piloto para poner y sacar calzos.

6.9.3) DE LA PREPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE HELICÓPTERO INSTITUCIONAL

Este proceso considera las siguientes actividades con sus tareas correspondientes:

INSPECCIÓN DE PREVUELO, ENTRE VUELO Y POSTVUELO:

- a. Chequeo antes del vuelo
- b. Chequeo exterior
- c. Revisión cono de cola
- d. Chequeo interior

MOVIMIENTO DEL HELICOPTERO:

- Instalar garra de arrastre

- Posicionar vehículo de tracción
- Remover cuñas
- Despejar área
- Posicionar al personal para movimiento
- Inicio de movimiento al helipuerto

COORDINACIÓN PREVIA AL VUELO:

- Carguío de combustible
- Instalación o remoción de equipos
- Apoyo en partida
- Apoyo en subida y bajada del personal
- Apoyo en despegue y aterrizaje
- Activación de implementos

APOYO EN TIERRA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN:

- Desactivación de implementos
- Apoyo en subida y bajada del personal
- Carguío de combustible
- Verificación aeronave

TRASLADO TERRESTRE:

- Conducción de vehículo
- Traslado de herramientas y materiales para apoyo en operación

INSPECCION DE 25 HORAS/15 DIAS CALENDARIO

- Mantenimiento programado, visual profunda y servicios

INSPECCION DE 25 HORAS/90 DIAS CALENDARIO

- Mantenimiento programado, visual profunda y servicios, lubricación

INSPECCION DE 50 HORAS, LUBRICACION

- Mantenimiento programado, visual profunda y servicios, lubricación

INSPECCION DE 100 HORAS/LUBRICACION

- Mantenimiento programado, visual profunda y servicios, lubricación

ARTÍCULO N° 165

Los mecánicos y/o pilotos, tanto en las operaciones de preparación y mantención, deberán seguir las siguientes normas:

- a. Utilizar permanentemente todos los elementos de protección personal señalado en este Anexo, especialmente los bloqueadores solares, dada la ubicación de la labor, puesto que se encuentran expuestos en forma permanente al sol.
- b. Estar atento a la comunicación verbal, por radios o señales con el piloto.
- c. No aproximarse al helicóptero cuando esté en movimiento.
- d. No permitir el acceso de personas extrañas al área de operación o losa de estacionamiento de la aeronave.
- e. No transitar por la parte posterior (rotor de cola) del helicóptero cuando el motor esté funcionando.
- f. No subir a la aeronave con calzado húmedo o con barro.
- g. No abordar la aeronave con la ropa suelta.
- h. Subir al helicóptero con precaución y sólo por las zonas demarcadas.
- i. Manipular los productos químicos conforme a las indicaciones de seguridad del fabricante de los mismos.
- j. No fumar.
- k. Realizar el trabajo sin agitarse y proceder calmadamente, evitando las carreras. Estar atento de los movimientos a su alrededor.
- l. Ante una duda, abstenerse de continuar con el trabajo y preguntar.

- m.** Retirarse del área de operación si se siente enfermo o con algún malestar, dando cuenta de inmediato a su Jefe directo.
- n.** No realizar sobreesfuerzos y trabajar en equipo
- o.** Supervisión constante del personal.
- p.** Uso de bloqueador solar
- q.** Tránsito por áreas de trabajo demarcadas y regularizadas.
- r.** Mantener el orden de materiales y herramientas en todo momento.
- s.** Aplicar procedimientos técnicos del helicóptero.
- t.** Trabajar en espacios ventilados o en exterior.
- u.** Conocimiento de plan de emergencia para derrames y fuego por gases.
- v.** Aplicar conceptos sobre trabajo en altura física.
- w.** Uso de arnés de seguridad con dos cabos de vida.
- x.** Aplicar normativa de la DGAC.
- y.** Conducción a la defensiva.

6.9.4) DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A SISTEMAS DE ALMACENAJE

ARTÍCULO N° 166

Para el almacenamiento de agua a los distintos sistemas disponibles en las bases de operaciones se deberán cumplir las siguientes actividades con sus tareas correspondientes:

CARGUJO DEL CAMION EN GRIFO

- Inspección visual de la máquina
- Traslado ida y vuelta a la fuente de agua
- Conexión del camión al grifo

CARGUJO AL SISTEMA DE ALMACENAJE DE AGUA

- Aculatar camión
- Abertura de llave de paso para el vaciado de agua
- Traslado del camión al lugar de aparcamiento.

CARGUÍO MEDIANTE USO DE PUNTERA

- Conectar motobomba y mangueras, verificar que no tenga filtraciones
- Accionar motobomba para carguío
- Vigilar actividad hasta que completar carguío
- Desconectar motobomba y mangueras

ARTÍCULO N° 167

Las medidas de prevención para las actividades descritas en el artículo anterior son las siguientes:

- a. Autocuidado,
- b. Capacitación en aspectos técnicos,
- c. Licencia de conducir vigente,
- d. Uso de elementos de protección personal
- e. Uso de bloqueador solar
- f. Apoyo de personal para posicionar camión como señalero.

ARTÍCULO N° 168

Los elementos de protección personal, provistos por el contratista, que debieran ser usados en este procedimiento son los siguientes: Anteojos de policarbonato con protección UV y antiempañante, buzo de algodón, gorro tipo jungla o quepí, guantes de nitrilo, polera de algodón, protectores auditivos, zapatos de seguridad y protector solar

6.9.5) DEL CARGUÍO DE COMBUSTIBLES EN AERONAVES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO N° 169

Se deberá observar el siguiente procedimiento para el carguío de combustible de helicópteros en las zonas de aterrizaje y despegue:

- a. La turbina de la aeronave debe estar cortada y los rotores detenidos, exceptuando aquellas aeronaves que cuenten con la autorización expresa para ello, observando en tal caso, las normas dispuestas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b. El camión de combustible deberá contar con una conexión a tierra que se utilizará durante todo el carguío.
- c. Todo el personal no involucrado en el carguío debe estar a más de 30 metros de la aeronave.

- d. Mantener un extintor a mano durante toda la operación.
- e. Está estrictamente prohibido fumar.

Para el caso del carguío de combustible de los aviones cisterna, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. Todo el personal no involucrado en el carguío debe estar a más de 30 metros de la aeronave.
- b. Posicionamiento del vehículo, en dirección a una salida expedita
- c. Mantener un extintor a mano durante toda la operación.
- d. El camión de combustible deberá contar con una conexión a tierra que se utilizará durante todo el carguío.
- e. Extensión de la manguera de suministro al asistente
- f. Verificación de odómetro en cero
- g. Abertura de llave de paso
- h. Activación del toma fuerza
- i. Repetir el proceso en forma inversa una vez terminado.
- j. Está estrictamente prohibido fumar.

Para el abastecimiento de combustible al camión utilizado, tanto para helicóptero o aviones, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la autoridad (Superintendencia de Electricidad y Combustibles – SEC) y la Ley de Tránsito 18.290.

ARTÍCULO N° 170

Los elementos de protección personal, provistos por el contratista, que debieran ser usados en este procedimiento son los siguientes: Anteojos de policarbonato con protección UV y anti empañante, buzo ignífugo y antiestático, gorro tipo jungla o quepí, guantes, polera de algodón, protectores auditivos, zapatos de seguridad, mascarilla de medio rostro y protector solar.

ARTÍCULO N° 171

En caso de efectuar un carguío en caliente, para lo cual, las tripulaciones se deberán atener a lo dispuesto por la DGAC al respecto, también se deberán respetar las siguientes normas:

- a. El lugar de aterrizaje y de carguío deberá cumplir con los requisitos de emplazamiento eventual.
- b. Deberá existir comunicación directa y expedita entre el Piloto y el personal terrestre que preste el servicio de carguío.
- c. Se deberá contar con un extintor el cual será operado por uno de los asistentes en el carguío.
- d. Toda la tripulación deberá conocer este procedimiento, debiendo participar a lo menos un piloto y dos personas de apoyo terrestre.
- e. El carguío se deberá efectuar sin pasajeros a bordo, y estos se mantendrán fuera del área de carguío.
- f. Queda estrictamente prohibido fumar durante el carguío en las proximidades del helicóptero y estanque de combustible.

7 | DEL USO Y MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

ARTÍCULO N° 172

En los centros de trabajo donde se almacenen sustancias químicas o peligrosas se destinará un espacio especialmente habilitado para la tenencia y su almacenamiento, de acuerdo con la cantidad, clase y división de peligrosidad, según la norma chilena 382. Of. 2004.

Si se trata de pequeñas cantidades clasificadas en el Art. 19, del D.S 43, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y si constituye cantidades inferiores a los 600 kilogramos de peso o 600 litros, se deberán considerar al menos las siguientes condiciones para su almacenamiento:

- a. La estantería deberá permanecer cerrada con rejilla, manteniendo la ventilación hacia el exterior.
- b. Los envases de las sustancias deberán estar diseñados de forma tal que impidan las pérdidas del contenido; éstos deben ser adecuados para su conservación, de material químicamente compatible con la sustancia, de difícil ruptura y que minimicen la ocurrencia de eventuales accidentes. Además estos envases deberán estar señalizados según el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- c. El lugar donde se encuentren almacenadas las sustancias peligrosas deberá contar con un sistema de control de derrames, sobre la base de materias absorbentes o bandejas de contención, y contar con un sistema manual de extinción de incendios, basándose en extintores compatibles con los materiales almacenados, en potencial, cantidad y distribución apropiada, considerando las disposiciones del D.S 594 del Ministerio de Salud.
- d. Los envases menores o iguales a 5 kilogramos o litros, deberán estar rotulados y en estanterías de material no absorbente, liso y lavable, cerradas o con barras antivuelco, con control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior. Dicha estantería deberá contar con señalización que indique almacenamiento de sustancias peligrosas y la prohibición de fumar.
- e. Se deberá contar con las hojas de seguridad de las sustancias almacenadas en las oficinas del taller de mantenimiento y de administración de la bodega.
- f. Se deberá contar con procedimientos de trabajo seguro para la manipulación de los productos químicos utilizados.
- g. En cuanto al transporte de sustancias peligrosas (combustible y aceites), sólo se deberán usar los envases dispuestos por la institución, los cuales cuentan con la certificación requerida

8 | DE LA DETERMINACIÓN DE CAUSA DE INCENDIOS FORESTALES

El personal de la UAD deberá respetar y aplicar en todo momento la totalidad de las normas establecidas en el Anexo de Higiene y Seguridad.

8.1) DE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL

ARTÍCULO N° 173

En caso de efectuar una determinación de causa de incendio forestal en una zona denominada sensible se deberán tomar las precauciones adecuadas cuando:

1. El incendio no ha sido evaluado.
2. Al estar en terreno que no ha sido evaluado durante el día.
3. Cuando no se han identificado zonas o vías de seguridad y/o escape.
4. No estar familiarizado con el tiempo atmosférico y factores locales que influyen en el comportamiento del fuego.
5. Si no hay comunicación entre el personal técnico a cargo del incendio y/o PC.

En las situaciones descritas, se deberán cumplir con las normas descritas en artículos anteriores.

En caso de que el incendio se encuentre en evolución, el personal de la UAD se deberá reportar en el PC.

Bajo la misma condición señalada en el párrafo anterior y de ser necesario el helitransporte, el personal de la UAD deberá aplicar y respetar los procedimientos de helitransporte establecidos en el presente anexo.

Además, el uso de vehículos para llegar al punto de inicio se deberá realizar aplicando las medidas de seguridad y de manejo a la defensiva, como también las descritas para vehículos de doble tracción

ARTÍCULO N° 174

En cuanto a la Determinación de Causa y Origen de Incendios Forestales, los trabajadores que se desempeñan en Unidades de Análisis y Diagnóstico deberán:

- a. Contar con la correspondiente capacitación en determinación de causa y origen de incendios forestales.
- b. Reportarse a CENCOR desde su salida y traslado, en coordinación con su jefatura de prevención.
- c. Utilizar todo el equipo de protección personal entregado por la Corporación.
- d. Respetar la Ley de Tránsito.
- e. No llevar pasajero.

ARTÍCULO N° 175

El personal que labora en la fiscalización de uso del fuego deberá:

- a. Reportarse a CENCOR desde su salida y traslado, en coordinación con su jefatura de prevención.
- b. Utilizar todo el equipo de protección personal entregado por la Corporación.
- c. Respetar la Ley de Tránsito.
- d. No llevar pasajero.

ARTÍCULO N° 176

En las labores de implementación de comunidades preparadas, los trabajadores deberán:

- a. Reportarse a CENCOR desde su salida y traslado, en coordinación con su jefatura de prevención.
- b. Utilizar todo el equipo de protección personal entregado por la Corporación.
- c. Respetar la Ley de Tránsito.
- d. No llevar pasajero.

9 | DE LAS ÓRDENES PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES

Al momento de instruir al personal, todo Jefe debe considerar lo siguiente:

- L** La acción sobre el incendio debe ser según su comportamiento actual y futuro.
- A** Ataque el fuego manteniendo el control de la situación desde el primer momento.
- S** Siempre combata el fuego en forma agresiva, pero con seguridad ante todo.

- Ó** Obtenga información actual del estado del incendio.
- R** Reconozca condiciones e influencia del estado del tiempo y sus pronósticos.
- D** Determine áreas de seguridad y rutas de escape. Hágalas saber a su personal.
- E** Establezca observadores en situaciones potencialmente peligrosas.
- N** No pierda la comunicación con el personal y fuerzas adjuntas.
- E** Esté alerta, mantenga la calma, piense claramente y actúe con precaución.
- S** Siempre de instrucciones claras y precisas. Asegúrese que sean entendidas por todos.

10 | SITUACIONES DE CUIDADO EN EL INCENDIO FORESTAL

El personal deberá tener especial cuidado en las siguientes situaciones:

1. Cuando el incendio no ha sido reconocido ni evaluado.
2. Al estar en terreno que no se vio de día.
3. Cuando no se han identificado áreas de seguridad ni rutas de escape.
4. Al no estar familiarizado con el tiempo atmosférico y factores locales que influyen en el comportamiento del fuego.
5. Al no estar informado de la estrategia, tácticas y peligros.
6. Cuando las instrucciones y tareas son poco claras.
7. Si no hay comunicación entre el personal.
8. Al construir una línea de fuego sin anclaje seguro.
9. Cuando se construye una línea de fuego ladera abajo sobre el incendio.
10. Al intentar un ataque directo en lugares de un incendio forestal con comportamiento extremo o en aquellos donde se pueda generar dicha situación dadas las condiciones presentes.
11. Cuando hay combustibles no quemados entre el personal y el incendio.
12. Cuando no se ve el fuego principal ni tiene comunicación con quien lo ve.
13. En laderas donde material rodante puede iniciar fuegos más abajo.
14. Si las condiciones del tiempo atmosférico se ponen más calurosas y secas.
15. Cuando el viento se incrementa y/o cambia de dirección.
16. Cuando pavesas cruzan la línea de control.
17. Si el terreno y/o los combustibles dificultan el escape hacia las áreas de seguridad.
18. Al sentirse somnoliento a consecuencia de la inhalación de CO al trabajar cerca del fuego.
19. Nunca descansar bajo un vehículo.

Todas estas normas han sido establecidas luego de ocurrido un accidente con consecuencias fatales. Lo común, además, es que ocurrieron en incendios de pequeña o mediana magnitud.

Dicho lo anterior, se aconseja a los brigadistas y personal que trabaja en el combate de un incendio forestal, que hagan cuenta que no existen incendios “pequeños”, son todos de gran magnitud, por lo que se deben respetar y aplicar en todo momento, todas las medidas preventivas instauradas

11 | SITUACIONES O LUGARES DONDE ESTÁ PROHIBIDO COMBATIR UN INCENDIO FORESTAL

Está prohibido combatir un incendio forestal en las siguientes situaciones o lugares:

1. Si la Brigada Forestal no cuenta con su Jefe titular respectivo o, en su reemplazo, un Jefe de relevo, un Jefe de Cuadrilla o un técnico asignado por la CENCOR.
2. Al interior de cárcavas, dentro de basurales o en sus bordes.
3. Directamente bajo líneas energizadas de transmisión eléctrica de alta y media tensión.
4. En recintos de Fuerzas Armadas, identificados como áreas de entrenamiento con acceso restringido y otras áreas bajo su administración, informadas como tal por la autoridad respectiva, sin la información proporcionada por la oficialidad del lugar, en cuanto a la posible presencia de explosivos”

Si la emergencia compromete o puede afectar a personas, viviendas y/o centros poblados, instalaciones vitales, infraestructura crítica, patrimonio natural o Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASP), el combate del incendio por parte de CONAF, se realizará ante la expresa petición, verbal o escrita por parte del Jefe de la Unidad militar afectada al jefe de Control Regional, Provincial o un técnico calificado de Conaf, quien evaluará los riesgos y condiciones presentes, y a su vez definirá la estrategia y métodos de combate posibles de aplicar.

En dicho caso, será obligación de la unidad militar afectada, disponer de personal que sirva de guía a las brigadas forestales, como una medida preventiva ante la presencia potencial de material explosivo.

Esta disposición también se aplicará en aquellos terrenos privados que hayan servido como campos de tiro.

5. En lugares de almacenamiento de sustancias y materiales peligrosos.
6. Combatir fuera de la estrategia planificada y que es decidida unilateralmente por un grupo en forma descoordinada
7. Cuando hay pérdida de las comunicaciones entre el Comandante del Incidente (Comando Incidentes) o los Líderes de equipo con el grupo de trabajo
8. Predios identificados como campos minados, Estancias en Magallanes utilizadas para dicho objetivo. Señalizados mediante triángulo rojo de "Campo Minado"

Las Direcciones Regionales podrán establecer, por resolución fundada, otras situaciones o lugares en donde quede prohibido combatir un incendio forestal y que, dadas sus características de vegetación, topografía, accesos, altitud, comunicaciones, etc., constituyan una certeza de peligro para la seguridad del personal de combate.

12 | NUEVE NORMAS DE SEGURIDAD EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

Se deberá prestar mayor atención ante alguna de estas situaciones que puedan presentarse:

1. Presencia de estructuras de madera o con tejados de madera
2. Pocos accesos y/o estrechos, carreteras congestionadas de un solo sentido
3. Abastecimiento de agua inadecuado o inexistente
4. Combustibles forestales a menos de 10 metros de las construcciones
5. Comportamiento extremo del incendio
6. Vientos con mucha velocidad
7. Necesidad de evacuación de personas
8. Edificios ubicados en quebradas estrechas, o terrenos con mucha pendiente
9. Pasos para vehículos inadecuados, estrechos o sin suficiente capacidad de carga

13 | USO DE SILBATOS EN COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES

Objetivo: Indicar a todo el personal en el incendio, a través de una señal auditiva, algunas condiciones importantes del incendio forestal.

Responsabilidades:

- **Jefes de Brigada, Jefes de cuadrilla, Oficial de seguridad y Vigías:**
 - Recibir un silbato a cargo
 - Dar sólo el uso asignado en este documento
- **Resto del personal de combate de incendios forestales:**
 - Conocer la metodología de uso de silbatos
 - Seguir las indicaciones al escuchar los silbatos

Metodología de uso:

A continuación se indica la metodología para aplicar el uso de silbatos:

NÚMERO DE SILBATOS	CÓDIGO
—	1 Toque Largo (3 segundos)
— —	2 Toque Cortos (1 segundo cada uno)
— — —	2 Toques largos (3 segundos cada uno)
— — — —	3 Toque cortos (1 segundo cada uno)

14 | MANEJO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LA LEY N° 20.123

El encargado/a de administrar los contratos bajo este régimen deberá velar por el cumplimiento de las normas indicadas en el Reglamento especial para empresas contratistas de la Corporación y mantener informado al Jefe/a del Deprif o a quien este asigne.

El jefe de brigada deberá aplicar las mismas normas de Uso de Bases de Brigada por Parte de los Brigadistas (Anexo N°1) para aquel personal que sea contratado por un empresa contratista, subcontractista o por servicios transitorio (conductor de móvil, manipuladores de alimentos, etc.) y que preste servicios en base de brigada.

Además, deberá velar por el cumplimiento de su horario de trabajo y uso de elementos de protección personal.



ANEXO N°1

NORMAS DE USO DE BASES DE BRIGADA POR PARTE DE LOS BRIGADISTAS

INTRODUCCIÓN

En algunas bases de brigada y de acuerdo a su ubicación geográfica, retirada de centros poblados, será posible la pernoctación del personal que no pueda acceder en un tiempo razonable a sus hogares. Por tal motivo, la institución permitirá el uso de sus instalaciones para que los brigadistas que están en esa situación, puedan alojar sin costo para ellos. No obstante lo anterior y para salvaguardar los intereses e imagen institucional, todas las personas que hagan uso de esta prerrogativa deberán acatar al menos las siguientes normas, más aquellas que regionalmente se determinen de acuerdo a su realidad.

Para todos los efectos, la base o unidad asignada constituye el lugar de estadía y cobijo mientras dure la temporada. En consecuencia, debe brindarse el cuidado y respeto que merece el propio hogar.

Será el Jefe/a de Brigada quien supervisará y velará por el cumplimiento de las siguientes normas, que deben ser cumplidas tanto por el personal regular, como son brigadistas, conductor/a y manipulador/a de alimentos, como por el personal esporádico que pueden ser pilotos, preparador físico u otro que este en la base de brigada.

COMPORTAMIENTO EN BASE

1. Todo trabajador deberá cumplir con las normas y reglamentos de la institución, durante su permanencia en la base de brigada después de cumplido su turno de trabajo.
2. No dañar la infraestructura, ni herramientas o equipos que sean de cargo personal o institucional. No fijar o quitar avisos, carteles o cualquier material similar en la pared o el diario mural sin permiso.
3. No fijar o quitar avisos, carteles o cualquier material similar en la pared o el diario mural sin permiso.
4. De utilizar equipos musicales personales, se debe hacer en horarios de descanso con volumen moderado y siempre que ello no interfiera con el resto de sus compañeros.

5. No ingresar sin autorización en áreas restringidas de la unidad, que sirven al personal y necesidades específicas (bodega alimentos, panadería, etc.)
6. No realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en forma clandestina.
7. Queda estrictamente prohibido ejecutar actos de violencia de género y acoso sexual dentro de las instalaciones y en general, cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

HORARIO

1. Los trabajadores deberán respetar los horarios establecidos en cada base de brigada.
2. Se establecerá un horario de guardar silencio (se sugiere las 23:00 hrs), con el fin de permitir el adecuado descanso de cada trabajador.
3. Si el trabajador requiere salir de la base de brigada, por alguna eventualidad, deberá dar aviso y coordinar la salida con el jefe de la unidad o su subrogante, salida que no podrá exceder el horario de guardar silencio.
4. Si la persona requiere de mayor tiempo, deberá contar con la autorización expresa del jefe de la unidad y su retorno a base deberá ser en condiciones aceptables y guardando el debido silencio al acceder a su dormitorio.
5. El personal transitorio, en su calidad de Brigadista Forestal, Brigadista Forestal – Operador de Motobomba, Brigadista Forestal – Operador de Motosierra, Jefe de Cuadrilla, Jefe de Brigada, Manipulador de Alimentos o Guardia de Campamento deberá seguir el ciclo diurno de trabajo compuesto de 10 días de trabajo continuo, seguidos de 4 días de descanso continuo, con jornadas de 7.5 horas diarias de trabajo, y un tiempo destinado a colación de 1 hora no imputable a la jornada.

Respecto al ciclo nocturno estará compuesto por 8 días de trabajo continuo (7 jornadas laborales), seguidos de 6 días de descanso continuo, con jornadas de 12 horas diarias de trabajo, en horario de 20.00 a 08.00 horas, y un tiempo destinado para colación de 1 hora imputable a la jornada, siendo el promedio de 42 horas de trabajo en el ciclo.

Si hubiere otro régimen de turno, deberá contar con la respectiva resolución que autorice su aplicación.

PROHIBICIONES GENERALES

Se encuentra estrictamente prohibido:

1. Incumplir las órdenes y normas, que afecte gravemente la convivencia en la base de brigada.
2. Hacer rifas, negocio o actividades similares en las instalaciones de la Institución.
3. Hurtar y/o dañar bienes de sus compañeros(as) o institucionales.
4. Agredir a sus compañeros de manera verbal o física y bajo ningún pretexto faltar el respeto a personas extrañas.
5. Se deben respetar todas las formas de pensar, sin embargo, queda prohibido promover, difundir o reunirse con el fin de manifestar ideologías políticas de cualquier tendencia que pudieran enturbiar la transparencia de la institución en estas materias.
6. Solicitar en cualquiera de sus formas compensación alguna o cobrar en beneficio propio o de terceros, o recibir algún tipo de obsequio por la labor realizada. Se exceptúan aquellas atenciones que constituyan "regalos promocionales".
7. Realizar tareas u obras particulares dentro de las dependencias de la institución en favor de terceros.
8. Mantener, vender y/o consumir bebidas alcohólicas y drogas al interior de las dependencias de la institución.
9. Portar armas de cualquier clase.
10. No comunicar oportunamente al jefe inmediato, cuando se tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción cometida por sus compañeros de trabajo o de terceras personas, dentro de las instalaciones de la institución.
11. Salir del lugar de pernoctación sin autorización.
12. Al retornar de un permiso a la base de brigada, el personal no puede hacerlo bajo la influencia del alcohol o drogas.

CONTROL DE MODIFICACIONES:

TABLA DE REVISIONES			
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
2017	Julio/2017	<p>Unidad incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición de Comportamiento extremo del fuego, Explosión incendiaria (blow-up), Corrida de fuego (run fire) y Tormenta de fuego (fire storm). • Cambia definición de Incendio forestal, por la incluida en la ley 20.283 “Ley de bosque nativo y fomento forestal” • Cuadro “Riesgos existentes en operaciones de Combate de Incendios Forestales” • Artículos 84° y 85° • Incorporación de medidas preventivas para el combate nocturno • Incorporación de medidas preventivas para las Brigadas SPIV (Sistema de Protección de Infraestructuras y Viviendas) • Uso de Silbatos en Combate de Incendios Forestales • Control de modificaciones 	Unidad SSO GEPRIF
	Agosto/2017	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación protocolo OCELA • Nueve normas de seguridad en incendios forestales de la zona interfaz urbano-forestal 	Departamento de Prevención de Riesgos GEDEP

TABLA DE REVISIONES			
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
2018	Julio/2018	Definiciones principales: <ul style="list-style-type: none">• Se incorporan definiciones de las Etapas del Combate de Incendios Forestales	Unidad SSO GEPRIF
	Julio/2018	Definiciones principales: <ul style="list-style-type: none">• Se incorporan definiciones de los Protocolos Ministerio de Salud (MINSAL)	Departamento de Prevención de Riesgos GEDEP
	Mayo/2018	5.2 Del equipo según puesto de trabajo <ul style="list-style-type: none">• Correcciones al detalle de EPP por puesto	Departamento de Logística
	Mayo/2018	Artículo 17º <ul style="list-style-type: none">• Se incluye literal G, medida preventiva para evitar fatiga o desvanecimiento del personal en terreno	DEPRIF Araucanía
	Julio/2018	5.3.-De las obligaciones del trabajador respecto del Uso y Cuidado de los Elementos de Protección Personal <ul style="list-style-type: none">• Se modifican artículos 33º y 36º, quedando prohibido la modificación del vestuario y cada prenda con logo institucional debe ser devuelta a la Corporación.	DEPRIF Maule y Biobío
	Mayo/2018	6.4 De las Centrales de Coordinación <ul style="list-style-type: none">• Se incluyen artículos 43º, 44º y 45º, se incorporan medidas preventivas sobre ergonomía y turnos nocturnos.	Unidad SSO GEPRIF

TABLA DE REVISIONES			
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
2018	Junio/2018	<p>6.5.1 Del transporte terrestre</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se incluyen artículos 47°, 48° y 49°, sobre el carguío de combustibles de los móviles de brigadas 	Unidad SSO GEPRIF
	Mayo/2018	<p>Artículo 83°</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se incluye penúltimo párrafo 	DEPRIF Araucanía
	Mayo/2018	<p>6.6.8 Funciones especiales de brigadas spiv (sistema de protección de infraestructuras y viviendas):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se incluyen artículos 110°, 111°, 112°, 113° y 114°, se incorporan medidas preventivas para incendios de interfaz 	Unidad SSO GEPRIF
	Mayo/2018	<p>Artículo 117°, literal r</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Literal nuevo, en base a situaciones de cuidado informadas 	DEPRIF Valparaíso
	Mayo/2018	<p>Artículos 123°, 125°, 127° y 143°:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Correcciones al detalle del proceso de mantención 	Taller de Mantenimiento de equipos y herramientas
	Mayo/2018	<p>Artículo 142°</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se incluye segundo párrafo, en base a situaciones de cuidado informadas 	DEPRIF Valparaíso

TABLA DE REVISIONES			
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
2018	Mayo/2018	<p>14 Manejo de personal bajo el régimen de subcontratación, de acuerdo a las ley n° 20.123</p> <ul style="list-style-type: none"> Se incorpora normas para el manejo de personal bajo el régimen de subcontratación en bases de brigada 	Unidad SSO GEPRIF
	Mayo/2018	<p>Anexo N° 1: Normas de uso de bases de brigada por parte de los brigadistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se incorpora información relevante de horarios diurno y nocturno 	Unidad SSO GEPRIF
2019	Agosto/2019	<p>Artículo N°1</p> <ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe la práctica de fútbol u otro deporte de contacto en horarios de trabajo 	
2020	Julio 2020	<p>Se agregan y/o modifican definiciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modifica y/o agrega definiciones de BRIDECA, Coordinador de UAD, Cortafuego, Corte combustible, Encargado de Prueba material, Estrategia, Faja libre de vegetación, Incendio Forestal, Mitigación de incendio forestal, Prevención de Incendios Forestales, Quema controlada. Se modifican los artículos: 	

		<ul style="list-style-type: none"> • 1-6-7-11-20-22-25-26-27-28-31-32-33-34-35-36-39-40-42-44-46-53-72-82-83-96-103-115-120-145-162-163-170-171, en diversas materias como elementos de protección personal, trabajos de personal de investigación de causas, motoristas • Se modifican los artículos 6.9.3 y 8. • Se modifica anexo 1. 	134
2022	Agosto/2022	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 1 • Se modifica el artículo 37 • Se modifica el artículo 11 • Se modifica el artículo 102 • Se modifica el literal b del artículo 125 • Se modifica el artículo N°171 • Se agregan en las definiciones los siguientes conceptos: SCI Oficial de seguridad Oficial de enlace Oficial de información pública Jefe sección Operaciones Jefe sección de Planificación Jefe sección Logística Jefe sección de Administración Plan de Acción del Incidente Periodo Operacional Área de Espera Área de concentración de víctimas Campamento Helibase Helipunto Mando Ocho pasos Objetivos • Se modifican los artículos N°83 y 85 y se agrega un nuevo artículo 86. • Se agrega el literal g al artículo 144 • Se agregan los artículos N° 174, 175 y 176. 	

		<ul style="list-style-type: none">● Se modifica el artículo N°2● Se modifica el artículo N°7● Se modifica el artículo N°10● Se modifica el artículo N°11● Se modifica el artículo N°22● Se modifica el artículo N°23● Se modifica el artículo N° 24 y 25● Se modifica el artículo N° 26● Se modifica el artículo N° 27● Se modifica el artículo N° 28● Se modifica el artículo N° 36● Se modifica el artículo N° 37● Se modifica el artículo N°125● Se modifica el artículo N°129● Se modifica el artículo N°180● Se agrega la definición de:● Exposición Esporádica● Exposición intermitente crónica● Gran Altitud● Hipobaría● Se agrega el punto 6.6.11 sobre Combate de Incendios en Gran Altitud.● Se agrega el articulo N° 136-137-138-139.● Se modifica la Matriz de Riesgos del articulo N°38, donde se incluye:● Exposición esporádica a Hipobaría● Exposición a manejo de carga suspendida● SSO DEPRIF REGIONALES● UNIDAD SSO GEPRIF	
2023	Agosto/2023		

ANEXO 1

Considerando los potenciales peligros del ambiente, se podrá trabajar en combate nocturno cuando el Comandante del Incidente lo considere posible y seguro. En este sentido, es importante reconocer y evaluar el terreno, permanecer informados de las tácticas y estrategias, no perder el contacto o comunicación con el personal que tiene a la vista el foco principal de incendio en la zona de trabajo “considerar la necesidad de mantener un vigía siempre que sea necesario”, traspasar la información “traspaso de mando” desde el Comandante de Incidente Diurno al equipo nocturno. En el caso de las unidades nocturnas, que sean despachadas como primer respondedor, le corresponderá evaluar y reconocer el terreno, emitir el R-22 Evaluación Inicial, Evaluar las Variables de Comportamiento del Fuego, Seguir los 8 Pasos de la Guía de Trabajo Periodo Inicial (SCI), apoyándose en el uso de GPS como referencia a curvas de nivel con su ruta de acceso y salida, usar siempre los equipos spot y finalmente, tener presente que la seguridad del personal de la unidad es siempre la primera prioridad, por lo que las acciones de control deberán enfocarse preferentemente en la protección de zonas de interfaz, privilegiando el trabajo en conjunto con los Cuerpos de Bomberos por el importante apoyo de los equipos eléctrógenos y el recurso agua; además el primer respondedor nocturno que asumió como comandante de incidente, siempre que solicite una o más unidades nocturnas.

ANEXO 2

En caso de ser posible el trabajo nocturno se tomarán las siguientes precauciones:

- a. Previo a cualquier decisión de trabajo, en lo posible, el lugar debe ser reconocido con luz día por la jefatura pertinente y realizar el traspaso de mando cara a cara. De no ser factible, se deben extremar las precauciones para prevenir accidentes, recurriendo para ello a la información que sea posible recabar de las personas que hayan trabajado en el lugar durante el día. En el caso de las unidades nocturnas que actúen como primeros respondedores, deberán basar su accionar en objetivos, estrategias y tácticas que privilegien la seguridad del personal, agregando al P.A.I: mensaje general de seguridad (consiste en dar a conocer los peligros más próximos y potenciales que pueden ocurrir y las medidas que se deben adoptar para sobrellevarlos de una manera segura), vías de escape y zona segura donde evacuar al personal en caso de emergencia.
- b. El Comandante del Incidente Diurno que traspasa el mando deberá elaborar un breve resumen de las características más relevantes del incendio (topografía, tiempo atmosférico, tipo de combustible, condiciones del incendio que puedan provocar comportamientos extremos, etc.), para ser entregado al C.I que tomará el mando en el trabajo nocturno. El medio de traspaso de la información será a través de la respectiva CENCOR regional, con carácter de obligatorio. En el caso de las unidades nocturnas que actúen como primeros respondedores, deberán evaluar las condiciones de trabajo, emitir el R-22 Evaluación Inicial, Evaluar las Variables de Comportamiento del Fuego y Seguir los 8 Pasos de la Guía de Trabajo Periodo Inicial (SCI), cuando la evaluación del trabajo nocturno lo permita, se iniciaran las acciones de control, de lo contrario, las unidades deberán basar su accionar en la protección y resguardo de la ciudadanía.
- c. De no ser posible lo anterior, otra alternativa será la de disponer de un asistente de operaciones que se mantenga en el lugar del incendio hasta el arribo del recurso nocturno, momento en el cual le entregará al CI la información pertinente.
- d. Importante será resaltar que el CI del recurso nocturno deberá elaborar su propio PAI, por cuanto a la hora del inicio del combate las condiciones pueden ser muy diferentes.
- e. Al marchar o trabajar, cada Jefe de Brigada ubicará a su personal más capacitado y experimentado al comienzo y al final de la columna de trabajo.

ANEXO 2

- f. Todo el personal deberá usar linterna de casco para alumbrar el camino en el traslado al incendio y en el lugar de trabajo.
- g. En el combate nocturno, la comunicación, el contacto visual y auditivo entre todo el personal debe ser permanente y obligatoria.
- h. El Jefe/a de Brigada determinará las acciones que no son recomendables de realizar trabajando de noche en un lugar determinado.
- i. Se debe evaluar constantemente el comportamiento del fuego y extremar las precauciones frente a eventuales cambios de viento.
- j. Identificar e informar obligatoriamente las rutas de escape y áreas de seguridad, en caso de evacuación si las condiciones del incendio presentan un peligro para la brigada.
- k. El uso de silbatos debe ser obligatorio y cada integrante de la brigada nocturna debe tener pleno conocimiento de este instrumento y saber interpretar correctamente el significado de las instrucciones recibidas por este medio.

ANEXO 2

l. Utilizar sus elementos de protección personal, especialmente el conductor debe usar lentes para mejorar la visión nocturna.

m. En actividades de patrullajes terrestres en el móvil, tanto para prevención como detección de incendios forestales, se deben seguir las siguientes recomendaciones frente a comportamiento agresivo por parte de terceros:

- Mantener la calma.
- Evitar situaciones de confrontación.
- Invitar a mantener la calma y solucionar los problemas.
- Al descontrolarse la situación, solicitar el apoyo de la unidad policial correspondiente y abandonar o alejarse del lugar.

n. En caso de robo o asalto:

- Mantener la calma, no realizar acciones inseguras, ni movimientos agresivos.
- Evitar resistirse a entregar dinero u objetos de valor.
- Una vez ocurrido un robo o siendo víctima de un acontecimiento de intento de asalto, de aviso de forma inmediata a Carabineros y a su jefatura directa.
- No tomar actitudes desafiantes, temerarias o realizar acciones riesgosas.

o. No explorar terrenos muy confinados (como matorrales, agujeros, cuevas u otros.).

p. Nunca andar solo.

q. Contar siempre con equipos de iluminación en el Puesto de Comando.



RECIBO

Con Fecha _____ de _____ del año _____, recibí del Departamento Protección Contra Incendios Forestales de la Corporación Nacional Forestal, en forma gratuita, un ejemplar del Anexo de Higiene y Seguridad para el personal que labora en el Programa de Protección contra Incendios Forestales, y un tríptico con el Procedimiento de Trabajo Seguro de Brigadas en Combate de Incendios Forestales, los cuales forman parte integrante y se consideran incorporados al contrato de trabajo

Nombre:.....

Cédula de identidad N°

Cargo:.....

Región:.....

Provincia:.....

Unidad:.....

Firma:.....

